



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

**Núm. 26** **SUMARIO**

### Administración del Estado

#### Ministerios

- MINISTERIO DEL INTERIOR
- JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

### Administración Local

#### Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la modificación de las bases reguladoras por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes por el turno de promoción interna perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

#### Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático de Aldeire

Delegación en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento las competencias propias del órgano de contratación

- AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

APROBACIÓN INICIAL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Aprobación inicial de Reglamento de Control financiero



## - AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

APROBACION DEFINTIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO

## - AYUNTAMIENTO DE CANILES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

## - AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

Aprobación definitiva expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

## - AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora sobre la tenencia de animales de compañía, animales potencialmente peligrosos y centros para venta, adiestramiento y cuidados de animales de compañía

## - AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

APROBACION DEFINITIVA DE LA RECTIFICACION DE ERROR DE LA «MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 25, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AGREGACIÓN DE FINCAS EN CALLE JARDINES, 84 Y 86

## - AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Decreto de designación de miembro de la Junta de Gobierno Local

Decreto de modificación de Concejales/as Delegados/as de Área y desarrollo de competencias.

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL BASES GENERALES PROCESOS SELECTIVOS

## - AYUNTAMIENTO DE GUADIX

VENTA AMBULANTE 4º TRIMESTRE DE 2025

## - AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Aprobación definitiva plan municipal contra el cambio climático

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE DE POLICÍA LOCAL, RESERVADO A FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

## - AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Aprobación inicial Plan contra el cambio climático Huéneja.



Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal tasa piscina.

RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL AMPLIACION EXPLOTACION AVICOLA.

## - AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Delegación de competencia en materia de recogida de residuos municipales a la Excmo. Diputación Provincial de Granada (Opción B).

Aprobación definitiva denominación de nueva calle.

## - AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO Y PLANTILLA 2026

## - AYUNTAMIENTO DE MARACENA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A EN COMISIÓN DE SERVICIOS

RECTIFICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LÚDICAS Y DE TIEMPO LIBRE

## - AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

APROB. INICIAL ESTUDIO DETALLE C/ MONTAÑERO PEPE SALDAÑA

## - AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 17/SC/2025

## - AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

## - AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

## - AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE OGÍJARES

APROBACIÓN DEL III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2026-2029

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN POLICÍA LOCAL FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.

## - AYUNTAMIENTO DE TORRENUeva COSTA

ANUNCIO DELEGACION DE MATRIMONIO



## Tribunales

### - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ALHAMA DE GRANADA  
(GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALHAMA DE GRANADA  
(GRANADA)





Administración del Estado

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO**

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2026003525

## **ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO**

### **ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PURULLENA A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GRANADA**

Examinado el procedimiento iniciado por el **Ayuntamiento de Purullena**, con fecha **29-01-2026** referente a la asunción por el Jefe Provincial de Tráfico de Granada de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO.-** El **Ayuntamiento de Purullena** en cumplimiento de lo acordado el **29-01-2026**, da traslado el **30-01-2026** el acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

**SEGUNDO.-** Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, ésta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

**TERCERO.-** Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Purullena**, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha **29-01-2026**.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Competencias municipales en materia de tráfico.**

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de "Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano" – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).

El artículo 7 LTSV en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, son: La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV son todas ellas competencias propias que "se ejerzen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad".

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV admite la asunción de la competencia municipal por parte del Jefe Provincial de Tráfico.

**SEGUNDO.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.**

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su Título V. "Régimen Sancionador", establece: "Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos".

### **TERCERO.- Contenido de la competencia asumida**

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiendo en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de **Purullena** seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Purullena**, ha adoptado el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de **Purullena** a petición del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar publicidad del presente Acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto el **Ayuntamiento de Purullena** no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En GRANADA, a 30 de ENERO de 2026

Firmado por: EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.

JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE



## Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

# Resolución de la modificación de las bases reguladoras por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes por el turno de promoción interna perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

*Expte.:2025/PES\_01/017703 Resolución número 82 de 14 de enero de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se modifican las bases reguladoras por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes por el turno de promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, convocado por Resolución de 21 de octubre de 2025 (BOP 03/11/2025).*

Visto el requerimiento de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía (Expte 152/25), y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el RD 896/1991, de 7 de junio de las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, resuelvo:

Modificar parcialmente la Resolución número 6219 de 21 de octubre de 2025, en estimación del requerimiento mencionado en el párrafo anterior, en los siguientes términos:

**Primero.** Añadir en la Base 1 el Subgrupo C1, relativo a la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes.

**Segundo.** Añadir en la Base 5, el Subgrupo C2, relativo a la categoría de Auxiliar de Enfermería.

**Tercero.** Suprimir en la base 10 el punto 3 relativo a la superación del curso obligatorio para realizar la fase de oposición.

**Cuarto.** Añadir la realización de un ejercicio práctico, una vez superado el primer ejercicio de la oposición.

**Quinto.** Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación de las bases reguladoras por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de personas dependientes, por el turno de promoción interna, tal y como se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Así lo resuelve y firma Dª Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica

## ANEXO I

### Bases de la convocatoria

#### 1. Descripción de las plazas

**1.1** Se convocan pruebas selectivas para cubrir 142 plazas para el ingreso mediante promoción interna como personal funcionario de carrera en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes (Subgrupo C1) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios de la Diputación de Granada.

#### 2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

#### 4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

##### 1. Nacionalidad.

###### 1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilidad: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación académica: Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o del título de Formación Profesional de Técnico en atención a Personas en Situación de Dependencia o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la Subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Requisitos específicos: Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. Estos requisitos se especificarán, en su caso, en el anexo correspondiente a la plaza convocada.

8. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 13<sup>a</sup> y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 7<sup>a</sup> de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

## 5. Acceso por promoción interna

5.1 Los aspirantes que concurran deberán cumplir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:

a) Personal funcionario de carrera de la Diputación de Granada o que se encuentren desempeñando un puesto con destino definitivo en la misma, en la categoría de Auxiliar de Enfermería (Subgrupo C2).

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como Auxiliar de Enfermería. A efectos de la antigüedad como requisito de participación, serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado como Auxiliar de Enfermería.

## 6. Adaptación a personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal

aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

## 7. Solicitudes

**7.1** La presentación de la instancia y el pago de la tasa se realizará por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado “convocatorias”. Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 12<sup>a</sup>.

**7.2** Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

**7.3** El importe de la tasa por derechos de examen, para quienes accedan por el turno de promoción interna será de 11 euros. El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

**7.4** Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

**7.5** Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

**7.6** En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

**7.7** Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8. Admisión de aspirantes

**8.1** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 12<sup>a</sup>, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en lo que fueron las relaciones iniciales.

**8.2** Sin perjuicio de que finalizado el proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditarlos los mismos, acordar su exclusión.

## 9. Tribunal calificador

**9.1** El tribunal calificador de este proceso selectivo será designado mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**9.2** El tribunal calificador contará con la Presidencia, Secretaría y cuatro Vocalías. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

**9.3** Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

**9.4** El número de miembros de dicho Tribunal en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

**9.5** El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

**9.6** El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

**9.7** No podrán formar parte de los Tribunales:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

**9.8** Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

**9.9** Correspondrá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

**9.10** El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

**9.11** Las personas que formen parte de un tribunal de calificación son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

## 10. Desarrollo del proceso selectivo.

**10.1** El sistema selectivo será el de oposición.

**10.2** Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos a los que se refiere la base 8<sup>a</sup>.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 12<sup>a</sup>, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

**10.3.** La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema oposición, constando de dos ejercicios.

El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de 90 minutos, salvo lo dispuesto en la base sexta apartado segundo sobre concesión de tiempo adicional a las personas con discapacidad. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, compuesto de 55 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

El ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 2,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,66 punto y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 10<sup>a</sup> con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio en la forma prevista en la base 10<sup>a</sup>.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 12<sup>a</sup> el cuaderno de preguntas test y la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán

de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos” situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si, aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (50), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

**10.4** El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico a escoger de entre dos propuestos por el tribunal. En cada uno de los supuestos el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de dos horas para realizar el ejercicio.

Las pruebas consistirán en la comprobación de los conocimientos y su aplicación a la resolución de los problemas prácticos planteados, ya sea mediante pruebas escritas o bien mediante la realización de ejercicios de carácter manual relacionados con las funciones propias de la categoría. Esta última opción deberá publicarse con carácter previo en los lugares previstos en la base 12<sup>a</sup>.

Para la realización del supuesto práctico podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 12<sup>a</sup>.

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En los supuestos desarrollados de forma escrita se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva y la capacidad de expresión escrita, la amplitud de conocimiento y su aplicación práctica. En los supuestos de carácter manual se valorará la habilidad y destreza de los aspirantes.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superar el segundo ejercicio.

**10.5** Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

**10.6** La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden.

**10.7** El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

**10.8** Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**10.9** El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

**10.10** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

**10.11** Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

## 11. Adjudicación de destinos

Finalizado el proceso selectivo, al personal funcionario que lo haya superado se le adjudicará el destino definitivo en el mismo puesto de trabajo que viniera desempeñando con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

Las comisiones de servicio que se vinieran desempeñando por las personas seleccionadas se mantendrán vigentes en sus mismos términos, sin que la adjudicación de destino en el puesto base implique su finalización.

## 12. Relaciones con la ciudadanía

**12.1** A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a "convocatorias", sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

**12.2** Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247567.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado "incidencias procesos selectivos", debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

**12.3** De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, será obligatorio que las personas que participen en los procesos selectivos de personal funcionario y de personal laboral estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran imponer.

## 13. Aportación de la documentación

**13.1.** Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**13.2.** Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **14. Norma final**

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos del trabajo personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

## Anexo I

### Programa

#### **I.- Grupo de materias comunes.**

- 1.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- 2.- El principio de legalidad en la Administración. Fuentes del ordenamiento jurídico. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El procedimiento administrativo común, especial referencia a las fases del procedimiento.
- 3.- Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de la aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
- 4.- La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.
- 5.- El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

#### **II.- Grupo de materias específicas.**

- 6.- Actuación del personal Cuidador ante Residentes que presentan vómitos. Actuación con Residentes con problemas en la deglución. Registros.
- 7.- Hidratación: Objetivos, Control de la ingesta de líquidos. Registros. Signos de deshidratación.
- 8.- Atención y cuidados de personas dependientes en las necesidades de eliminación: Diuresis y defecación: factores que afectan a la defecación, tipos de enemas, administración de enemas. Conocimiento y actividades de colaboración para la realización de los sondajes del aparato unitario, digestivo y rectal.
- 9.- Atención y cuidados de personas dependientes con necesidades de movilización. Movilidad e inmovilidad física, factores que afectan a la movilidad. Técnicas de ayuda a la deambulación. Movilizaciones del sistema musculo-esquelético. Posiciones corporales. Procedimientos de traslado del paciente. Riesgo de caídas, medidas preventivas. Uso correcto de dispositivos de ayuda.
- 10.- Principios fundamentales de Bioética: Dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica.
- 11.- Medicamentos: tipos de medicamentos, vías de administración, precauciones previas, durante y tras la administración. Conservación y almacenaje de los medicamentos.
- 12.- Fisiología del envejecimiento. Cambios físicos asociados al envejecimiento.
- 13.- Programa de Ocio y Tiempo Libre en Centros Residenciales. Objetivos.
- 14.- Síndrome de Inmovilidad. Programas de actividad física en Centros Residenciales, Objetivos.
- 15.- Características de un Centro con Discapacidad intelectual.
- 16.- Sujeciones en Centros Residenciales. Indicaciones, tipos, normativa. Protocolo de contención mecánica.
- 17.- Actividades básicas de la vida diaria. Definición y clasificación. Instrumentos de valoración.
- 18.- Habilidades de comunicación en Personas Dependientes.
- 19.- Manejo de personas con conductas disruptivas y trastorno mental.
- 20.- Aspectos legales: Incapacitación, Internamiento involuntario, Contenciones físicas.
- 21.- Normativa Junta de Andalucía sobre Centros Residenciales de Personas Mayores. Cartera de Servicios. Protocolos. Expediente Individual. Recursos humanos, ratios de personal.



NÚMERO 2026003508

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE**

Administración

Página 17 de un total de 131

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2026-026003

Nº 26 - martes 10 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático de Aldeire

*Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático de Aldeire*

**DÑA. DELIA FERRER LOZANO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (GRANADA), HACE SABER:**

Aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático de Aldeire, por acuerdo de Pleno de fecha 29 de enero 2026, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Durante dicho plazo, se procederá la publicación del texto del Plan Municipal contra el Cambio Climático en el portal de transparencia del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, estando a disposición así mismo, en las dependencias municipales. <https://aldeire.sedelectronica.es/transparency>

En Aldeire, a 30 de enero de 2026.

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta.- Delia Ferrer Lozano.



NÚMERO 2026003522

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE**

Administración

## Delegación en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento las competencias propias del órgano de contratación

*Delegación en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento las competencias propias del órgano de contratación - Contrato de Obras Actuaciones de Mejora del Colegio Público de Aldeire PPOYS 2024-2027*

**Dña. DELIA FERRER LOZANO**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire, **HACE SABER:**

Que mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2026m se ha delegado en la Alcaldía-Presidencia las competencias del órgano de contratación incluyendo la designación de los miembros de la mesa de contratación, la aprobación del expediente de contratación, la adjudicación y formalización del contrato, las que pudieran derivarse durante la ejecución del contrato de obras, así como el ejercicio de las prerrogativas enumeradas en el art. 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se refieren al contrato de obras de actuaciones de mejora del colegio público de Aldeire.

Lo que se hace público, en los términos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones normativas de aplicación.

En Aldeire, a 02 de febrero de 2026.

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta.- Delia Ferrer Lozano.



NÚMERO 2026004290

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR**

Secretaría

Página 19 de un total de 131

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2026-026005

Nº 26 - martes 10 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## APROBACIÓN INICIAL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

*Anuncio de aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal del Municipio de Alfacar*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2025, el punto quinto correspondiente al expediente del Plan de Emergencia Municipal del municipio de Alfacar, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas en las dependencias municipales y a disposición de los interesados en la sede electrónica de éste Ayuntamiento <https://alfacar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias se considerará aprobado definitivamente el Plan Municipal de Emergencia Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Alfacar, a 2 de febrero de 2026

Firmado por: Fátima Gómez Abad (Alcaldesa-Presidenta)



NÚMERO 2026003443

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR**

Secretaría

## Aprobación inicial de Reglamento de Control financiero

*Aprobación inicial de reglamento de Control Financiero y ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa*

De conformidad con lo estipulado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace de notorio y público conocimiento que el pleno de esta Corporación de Cájar, en sesión ordinaria del mismo, celebrada el pasado 23 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Control Interno y Ejercicio de la Función Interventora del Ayuntamiento de Cájar (expte. 580/25), por lo que a tenor de lo prescrito en los citados preceptos, en consonancia con el Art. 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a trámite de información pública por un plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales y formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://cajar.sedelectronica.es> apartado 2.2.3.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se entenderá automáticamente elevado al de aprobación definitiva del mencionado Reglamento

En Cájar, a once de noviembre de 2025  
Firmado por LA Alcaldesa-Presidenta

Dª Mónica Castillo de la Rica



NÚMERO 2026003551

Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR**

Administración

Página 21 de un total de 131

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2026-026007

Nº 26 - martes 10 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

## APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO

*APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO*

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Que habiendo transcurrido el plazo de información pública del Plan Municipal contra el cambio climático del Ayuntamiento de CAMPOTEJAR (PMCC) señalado en el anuncio número 237 del BOP de fecha 12/12/2025, aprobado en la sesión de pleno ordinario de 27.11.2025 y no habiendo alegaciones al mismo, se entiende aprobado definitivamente, publicándose el acceso al texto íntegro del mismo, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campotejar : <https://campotejar.sedelectronica.es>.

En Campotejar, a 02 de Febrero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta.

La Alcaldesa.- María Dolores Fernández Extremera.



NÚMERO 2026003456

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CANILES**

SECRETARÍA

## DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

*Delegación de competencias en Diputación Provincial Granada en materia de recogida de residuos*

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se acordó delegar el ejercicio de la competencia municipal en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante PLENO DE CANILES de este Ayuntamiento de Caniles, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente. En Caniles a 30 de enero de 2026. La Alcaldesa. Fdo.: M.<sup>a</sup> del Pilar Vázquez Sánchez. Documento firmado electrónicamente.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE DÓLAR**

Administración

## Aprobación definitiva expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

*Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2026, del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico 207/2022, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el siguiente contenido dispositivo:

**PRIMERO.** Aprobar la solicitud de autorización presentada por Dª MARÍA MARTÍNEZ MOLINA, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para la explotación porcina de cebo, condicionado a las limitaciones y exigencias del informe del Técnico de urbanismo de 20/10/2025.

**SEGUNDO.** La autorización tendrá una duración indeterminada, no obstante, el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

**TERCERO.** La solicitud de la licencia urbanística para la ejecución de las obras necesarias, para el adecuado desarrollo de la presente actuación extraordinaria, deberá solicitarse en el plazo de un año desde la concesión de la presente autorización.

**CUARTO.** La ejecución material de las obras que, deban ejecutarse para el desarrollo de la actuación solicitada, estarán sometida a la prestación compensatoria, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

**QUINTO.** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

**SEXTO.** Notificar el Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses,

a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Dólar, a 30 de enero de 2026  
Firmado por El Alcalde, Rafael Martínez Tudela



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA**

Administración

## Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora sobre la tenencia de animales de compañía, animales potencialmente peligrosos y centros para venta, adiestramiento y cuidados de animales de compañía

*Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora sobre la tenencia de animales de compañía, animales potencialmente peligrosos y centros para venta, adiestramiento y cuidados de animales de compañía*

Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada

### HACE SABER

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y CENTROS PARA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

La cada vez, más creciente concienciación, por parte de la sociedad en relación con la protección animal, sumada al incremento de la tenencia en el núcleo rural de animales de compañía y guarda, incluidos los calificados como Potencialmente Peligrosos, genera la necesidad de tener una Ordenanza para la tenencia y condiciones higiénico-sanitarias, con los principios de respeto, defensa y protección de estos animales, todo ello sin obviar la salvaguarda de seguridad y salud pública de los ciudadanos.

#### TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

##### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los siguientes aspectos:

- a) La tenencia responsable de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el entorno humano, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos.
- b) Preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.
- c) Las condiciones que deben regir las actividades comerciales en establecimientos en los que aquellos se encuentran.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Se circscribe al término municipal de Domingo Pérez de Granada.

Quedan obligados al cumplimiento de esta Ordenanza, previa licencia municipal, propietarios de animales de compañía, asociaciones de protección y defensa de animales y veterinarios de ejercicio libre, responsables de establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía (Residencias y Hoteles privados), los encargados de criaderos y establecimientos de venta, establecimientos hípicos donde se practique la equitación y/o alberguen équidos, perreras deportivas rehalas).

Quedan incluidos en este apartado los animales utilizados con fines lucrativos, de compañía, domésticos, domésticos de compañía (perros, gatos, determinadas aves y pájaros) deportivos, de guarda, de recreo, de acuario o terrario, animales de ayuda especializada, animales de ayuda laboral (perros policía, bomberos).

### **Artículo 3. Definiciones.**

**1.- Animales domésticos:** son los que viven en el entorno humano y dependen del hombre para su alimentación y mantenimiento.

**2.- Animal doméstico de compañía:** Los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía como, por ejemplo, son los perros y los gatos, sin que exista actividad lucrativa; también tienen tal consideración los perros que sirven de acompañamiento, conducción y ayuda a personas con discapacidad.

**3.- Animal doméstico de Explotación o Renta:** aquel que, adaptado al entorno humano, no convive con el hombre pero es mantenido por él con fines de producción de alimentos, lucrativos, deportivos u otro motivo, no pudiendo "en ningún caso" constituir un peligro para personas o bienes.

**4.- Animal Silvestre de Compañía:** aquel que pertenece a la fauna autóctona o foránea, precisa un periodo de adaptación al entorno humano y es mantenido por cualquier persona en su hogar por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

**5.- Animal vagabundo o de dueño desconocido o abandonado:** aquel que circule libremente por la vía pública sin persona responsable y no tienen dueño conocido. Sin que se haya interpuesto denuncia alguna por su pérdida o sustracción.

**6.- Animal perdido:** aquel que, estando identificado oficialmente, circula libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.

**7.- Animal identificado:** aquel que está identificado oficialmente y se encuentra dado de alta en el Registro Oficial correspondiente.

**8.- Animales potencialmente peligrosos:** aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

### **9.- Perros potencialmente peligrosos:**

1º.- Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Deben reunir todas o la mayoría de las siguientes características, - (salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición):

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

- Pitt Bull Terrier.

- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.
- Doberman.

2º.- Perros que hayan sido adiestrados para el ataque, o guarda y defensa.

3º.-Asimismo, aunque no se encuentren entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad Municipal en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del personal veterinario oficial.

**10.-Perro Guía:** aquel adiestrado para el acompañamiento, condición y auxilio de personas con minusvalía debidamente acreditado.

Estos animales disfrutarán de las excepciones de la legislación vigente.

**11.- Perro Guardián:** aquel que, mantenido por el hombre, tiene fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes. No deben ser menores de 6 meses. Se caracterizan por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, por precisar de control firme y aprendizaje para la obediencia.

A todos los efectos, los perros guardianes, se consideran potencialmente peligrosos.

**12.- Animales salvajes en cautividad:** animales autóctonos o no que viven en cautividad.

**13.-Animales salvajes peligrosos,** tienen esta consideración los pertenecientes a los siguientes grupos:

1º) Artrópodos, peces y anfibios: todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

2º) Reptiles: todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes y todas aquellas especies que, en estado adulto, alcancen o superen los dos kilos de peso.

3º) Mamíferos: todos los primates, así como las especies salvajes, que en estado adulto, alcancen a superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

**14. Animal abandonado:** El animal doméstico o domesticado, con o sin identificación, que se encuentre en uno de estos supuestos:

- 1) Que deambule o esté solo, en cualquier sitio público o privado cuya desaparición, no haya sido denunciada.
- 2) Que haya sido dejado por el titular o poseedor del animal en un sitio público o privado (veterinario, adiestrador, etc) y no haya sido retirado en el tiempo y lugar acordado.
- 3) Que haya sido extraviado y posteriormente recogido por el servicio de recogida de animales del municipio o por una protectora de animales, sin que haya procedido a ser recogido el animal, por su titular y/o poseedor, en el tiempo y forma previsto legalmente.

**15. Animal maltratado:** El animal que haya sufrido de forma física (dolor, lesiones, muerte) y/o psíquica (estrés grave) bien mediante una conducta activa (tortura, mutilación, golpes, etc.), o por omisión del deber de cuidado adecuado (por ejemplo: Falta de alimento y/o asistencia veterinaria, ausencia de refugio de las inclemencias del tiempo, malas condiciones higiénico-sanitarias, falta de movilidad, etc.).

#### **Artículo 4. Exclusiones.**

Se excluyen de la presente Ordenanza, los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- b) Los animales de renta.

- c) Los dedicados a la experimentación.
- d) Las reses de lidia y demás ganado taurino.
- e) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

#### **Artículo 5- Obligaciones.**

- 1.- Todo poseedor y/o propietario de un animal tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:
  - a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio, además de los curativos o preventivos oportunos, suministrándole la atención y asistencia veterinaria necesaria.
  - b) Mantenerlo en condiciones de alojamiento, habilidad, seguridad y bienestar adecuados a su raza o especie.
  - c) Proporcionarles agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
  - d) Someter el alojamiento a una limpieza periódica con retirada de los excrementos y desinfección y desinsectación cuando sea necesario.
  - e) Evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas y a otros animales o produzcan daños en bienes ajenos.
  - f) Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.
  - g) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
  - h) Efectuar la inscripción del animal en los registros que en cada caso correspondan según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
  - i) Los perros destinados a la vigilancia de solares y obras, habrán, además, de ser sometidos a tratamientos antiparasitarios adecuados que garanticen la no proliferación de parásitos a fin de evitar riesgos para la salud pública.
  - j) El propietario o tenedor de un animal está obligado a poner a disposición de la autoridad competente aquella documentación que le sea requerida y que resulte obligatoria en cada caso.

De no presentarla en el momento que le sea requerida, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para aportarla en la dependencia municipal correspondiente.

Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal está indocumentado a todos los efectos.

- a) El robo o pérdida de un animal identificado deberá ser denunciado y comunicado a Registro Municipal en el plazo máximo de 10 días naturales.

La falta de dicha comunicación será considerada abandono.

Los animales no identificados que sean trasladados al Centro Municipal de Acogida (si lo hubiere) deberán ser identificados y vacunados en el plazo de 30 días máximo.

Queda prohibido su abandono en cualquier lugar o circunstancia.

- b) Bajo responsabilidad del propietario, podrá efectuarse el traslado de cadáveres, en condiciones higiénicas, a lugares autorizados para su incineración, enterramiento o estancia transitoria para su posterior traslado.
- c) Los animales que hayan causado lesiones a persona o animal, así como los sospechosos de tal circunstancia o de padecer rabia, se someterán a control veterinario según la legislación vigente.
- d) El propietario de un animal agresor está obligado a:

- A contratar un seguro de responsabilidad, con las cuantías especificadas en RD 287/2002 de 22 de marzo o norma que lo sustituya.
- Garantizar su adecuada custodia durante el periodo de observación, si esta se realiza en domicilio.
- Evitar cualquier desplazamiento del animal fuera del municipio, o, su traslado a otro domicilio sin autorización de la Autoridad Municipal.

- No administrarle la vacuna antirrábica durante el periodo de observación, ni, por supuesto, causarle la muerte.
- Comunicar a los veterinarios cualquier incidencia que se produjese durante el periodo de observación.

e) Los establecimientos de venta de animales no podrán tener un escaparate con exposición directa a la calle.

2.- Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.

b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza y demás normas de rango superior.

3.- Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente establezcan para el ejercicio de su profesión.

#### **Artículo 6. Prohibiciones.**

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o realizar con ellos cualquier acción que les irroguen sufrimientos o daños injustificados.
2. El abandono de animales.
3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitarias o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas o etológicas, según raza o especie.
4. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente ni equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las prácticas por veterinarios en caso de necesidad.
6. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en las Leyes o en cualquier normativa de aplicación.
7. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
8. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
9. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
10. Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacidad.
11. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello, así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.
12. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
13. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
14. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
15. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
16. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
17. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
18. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
19. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
20. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

21. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
22. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
23. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.
24. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.
25. Al alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.
26. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.
27. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en vía pública.
28. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

#### **Artículo 7. Transporte de los animales.**

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de animales deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función, en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.
- b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.
- c) El medio o vehículo donde se transportan los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transportan, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.
- d) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso a fin de que los animales no soporten molestias no daños injustificados.
- e) Los animales de compañía que viajen en coches particulares deberán ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad.

#### **Artículo 8. Acciones municipales de protección del bienestar de los animales.**

El Ayuntamiento proveerá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente en perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.

### **TITULO II.- DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

#### **CAPITULO I: NORMAS SOBRE MANTENIMIENTO Y CIRCULACIÓN.**

#### **Artículo 9. Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados.**

1.- Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no puede superar los cinco animales.

2.- La crianza de animales de compañía en domicilios particulares está supeditada al hecho de que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico- sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. Si esta crianza se realiza en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometido a los requisitos de estos centros, establecidos en el artículo 26 de esta Ordenanza.

## **Artículo 10. Normas de Convivencia.**

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

- a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo con todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 11 de esta Ordenanza.
- b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal, es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.
- c) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 23:00 h hasta las 7:00 h.
- d) El poseedor de un animal de compañía deberá evitar la utilización de aparatos elevadores y espacios comunes de las zonas privadas cuando ello comporte una molestia para los vecinos.

## **Artículo 11. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía.**

1. Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.

2. Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos.

3. Especialmente en el caso de perros:

a) Los habitáculos e los perros que hayan de permanecer al mayor parte del día en el exterior deberán estar construidos de materiales impermeables que lo protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

b) Cuando los perros deben permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

- Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

## **Artículo 12. Control sanitario de los animales de compañía.**

1.- Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos a control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica será, en todo caso, obligatoria para todos los perros y gatos.

2.- Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su cartilla sanitaria expedida por veterinario.

3.- La Autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4.- Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la dicha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre en su caso, tratamientos a los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del propietario.

5.- El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

6.- La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica y hospital veterinario, de forma indolora y bajo anestesia general.

### **Artículo 13. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.**

1.- Los animales solo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores o dueños y no constituya un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zona de esparcimiento para perros. El Ayuntamiento habilitará en parques y jardines y lugares públicos, en la medida en que éstos lo permitan y tras un estudio de ubicación, instalaciones y espacios adecuados debidamente señalados para el paseo y esparcimiento de los animales.

2.- Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3.- La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, cuidando en todo caso de que no orine ni defoque en aceras y otros espacios transitados por personas.

4.- Si el conductor de un vehículo atropella a un animal tendrá la obligación de comunicarlo de forma inmediata a las autoridades municipales, si el propietario del animal no se encuentra presente.

5.- Queda Prohibido:

a) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños, con el fin de evitar las deposiciones y micciones de los animales.

b) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.

c) El suministro de alimentos de animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano.

### **Artículo 14. Acceso a los transportes públicos.**

El uso de los transportes públicos queda prohibido para los animales en general, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual. No obstante, los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente, asimismo la autoridad municipal podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos. En los medios de transporte público cuyos titulares sean particulares, como los taxis, el uso podrá ser permitido o denegado a discreción de éstos.

### **Artículo 15. Acceso a establecimientos públicos.**

1. Se prohíbe en general la entrada de animales de compañía en los establecimientos dedicados a la hostelería. No obstante, los propietarios de hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas, podrán determinar las condiciones específicas de admisión previa autorización administrativa emitida por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.

3. Se prohíbe el acceso de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas.

4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

## **CAPITULO II. NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO**

### **Artículo 16. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.**

1.- Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizada, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario colegiado identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal, el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción de animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

2.- Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar al veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la modificación de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida o transmisión en el plazo máximo de un mes desde que haya acaecido el hecho.

### TITULO III.- DE LOS ANIMALES PELIGROSO Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

#### **CAPITULO I: DE LOS ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS.**

##### ***Artículo 17. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.***

1. Los animales clasificados como salvajes peligrosos en el artículo 3 e) de la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal de la Junta de Andalucía.

2. Las especies exóticas que se comporten como especies invasoras y tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas serán determinadas reglamentariamente por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de medio ambiente, prohibiéndose su tenencia como animal de compañía.

#### **CAPÍTULO II: DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

##### ***Artículo 18. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.***

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en los Títulos II y III de la presente Ordenanza, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).
- b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificados de Antecedentes Penales.
- c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicológica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.
- e) En el caso que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

1. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

2. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

3. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor a comunicar, en el plazo de 5 días, de forma expresa, la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

4. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un periodo de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular al Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

5. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

6. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal.

#### **Artículo 19. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.**

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente Resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.

b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.

c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.

d) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

e) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.

f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

3. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual se comunicará inmediatamente al Registro central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma.

4. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un periodo superior a tres

meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

### CAPÍTULO III: MEDIDAS DE SEGURIDAD.

#### **Artículo 20. En zonas públicas.**

1. Queda prohibida la circulación de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina por la vía pública.
2. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones:
  - a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por personas que posean la correspondiente licencia municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo. Asimismo, portarán el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el Documento Autonómico de Identificación y Registro del Animal (DAIRA).
  - b) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
  - c) Deberán llevara bozal homologado y adecuado para la raza.
  - d) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio o esparcimiento de menores de edad.

#### **Artículo 21. En zonas privadas.**

1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel, bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo. En todo caso habrán de tener las características siguientes:
  - a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.
  - b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajárlas.
2. Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos inmuebles, deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales.
3. La tenencia de los animales potencialmente peligrosos en viviendas en los que residan, o se encuentren circunstancialmente, menores de edad, estará condicionada a que los padres, tutores legales u otras personas mayores con capacidad para dominar al animal se hallen en todo momento con dichos menores.

#### **Artículo 22. Otras medidas de seguridad.**

1. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que tenga conocimiento de los hechos, ante los Agentes de la Autoridad, los cuales comunicarán inmediatamente esta circunstancia a los Servicios Municipales correspondientes, procediendo a su anotación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Central Autonómico.
2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.
3. La Autoridad Municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos o exista un riesgo de ataque inminente. Igualmente, en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por personal veterinario oficial, podrá adoptar las medidas de seguridad que se estimen oportunas tales como el internamiento o aislamiento temporal de aquellos y,

llegado el caso, determinar su sacrificio.

#### **Artículo 23.- Intervención de Perro Potencialmente Peligroso.**

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar y traslado a un Centro de Acogida (si lo hubiere) de cualquier animal considerado PPP, siempre que su propietario incumpla la presente ordenanza.

La intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando el criterio de la autoridad municipal y el reconocimiento de los técnicos así lo indiquen, pasando su propiedad a la Administración Local.

### **TITULO IV: NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES.**

#### **Artículo 24. Animales abandonados, perdidos y entregados.**

1. Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados al Centro de Acogida (si lo hubiere) con el que haya establecido convenio de colaboración.

2. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

3. Se considerará animal perdido aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, se entenderá que está abandonado el animal. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

4. Los propietarios de los animales abandonados y perdidos, acogidos en el Centro de Acogida conveniado, tendrán un plazo de 10 días para rescatarlos, transcurridos los cuales los Servicios Municipales procederán a la cesión de los mismos o, en último caso, a su sacrificio.

5. Para proceder al rescate de un animal acogido en el Centro de Acogida deberá presentar la siguiente documentación:

- a) D.N.I. del propietario. Si es mandatario de éste, además deberá presentar autorización del propietario.
- b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.
- c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.
- d) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

e) Además, si se trata de un animal potencialmente peligroso, el rescate deberá acreditar poseer la licencia municipal para su tenencia y la inscripción de aquél en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. En el supuesto de que el rescatante no tenga licencia para la tenencia de este tipo de animales no podrá rescatarlo hasta regularizar la situación. Si se denegase la licencia al rescatante y en el plazo de 5 días desde su notificación no se presentase la persona con licencia que se haga cargo del animal, en el Centro de Acogida (si lo hubiere) se procederá a darle a éste el mismo tratamiento que a un animal abandonado y/o perdido.

6. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.

7. En cualquier momento la custodia de los animales de compañía podrá ser delegada provisionalmente a otras personas físicas o jurídicas.

8. Adopción:

- a) Todo animal ingresado en el centro municipal de acogida ó entidad colaboradora que, haya sido considerado como abandonado y, pasado el plazo legal para su recogida por el propietario, estará en disposición de ser adoptado.
- b) Los animales que sean adoptados se entregarán esterilizados (si su edad lo permite) ó con contrato de esterilización, vacunados (si procede) y desparasitados externa e internamente.
- c) Los gastos de adopción (veterinarios) correrán a cargo del adoptante.
- d) No podrán adoptar animales, personas sancionadas con resolución firme por infracciones graves o muy graves, en materia de tenencia de animales.
- e) No se podrán dar en adopción animales que hayan protagonizado episodios de agresión a personas u otros animales.
- f) En estos casos, se deberá consultar con un etólogo para intentar revertir la conducta animal.
- g) Si la permanencia del animal en el centro, va a ser muy prolongada, y, a criterio veterinario, pueda suponer perjuicio para la salud y bienestar, se buscará casa de acogida previo contrato y con seguimiento

continuado.

- h) La acogida no supone adquisición de derecho alguno sobre el animal, aunque, si constituye, opción preferente frente a la adopción.

#### **Artículo 25. Retención Temporal.**

1. Los Servicios Municipales competentes, con intervención de los agentes de la Autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraren en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. Igualmente, los Servicios Municipales competentes podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales acusándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso.

### **TITULO V. ANIMALES DE EXPLOTACIÓN O RENTA.**

#### **Artículo 26. Condiciones de las Explotaciones.**

1. La presencia de animales domésticos de explotación, definidos en el artículo 3.3, incluyendo los destinados a crianza doméstica, quedará restringida a las zonas catalogadas como rústicas en el planeamiento municipal, no pudiendo, en ningún caso y por razones de salubridad y seguridad, permanecer en viviendas, terrazas, patios y solares.

Por tanto, queda prohibido el establecimiento de cuadras, corrales de ganado, rehalas, conejos y aves dentro del núcleo urbano.

2. los animales serán alojados en construcciones aisladas y adecuadas a la estabulación para las distintas especies, que cumplirán la normativa vigente en medio Ambiente y demás disposiciones aplicables en esta materia.

#### **Artículo 27. Requisitos Administrativos.**

Toda explotación debe estar censada, contar con la licencia urbanística y estar inscrita en los registros sanitarios de la Administración competente.

#### **Artículo 28. Movimiento Pecuario.**

El traslado de animales dentro del término municipal, se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y por las zonas destinadas a ello.

### **TITULO VI. ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES.**

## **CAPITULO I: DE LOS CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

#### **Artículo 29. Requisitos de los establecimientos.**

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios, establecimientos para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, albergues, clínica y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualquiera otros que la cumpla análogas funciones.

2.- Estos centros deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, adiestramiento y cuidado de Animales de compañía.

El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.

b) Contar, en su caso, con Licencia Municipal para el desarrollo de la actividad.

c) Estar declarado y registrado como núcleo zoológico por la Administración Autonómica.

d) Llevar un libro de registro, a disposición de las administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre el suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-

sanitarias de los mismos.

- f) Mantener un programa de control de plagas en las instalaciones.
- g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- h) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie.
- j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.
- k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar contagios en caso de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
- l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
- m) Tener sala de recepción o espera con el fin de que los animales no esperen en la Vía Pública, portales, escaleras, etc., antes de entrar en los establecimientos.
- n) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3.- En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 3.1. Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberán contar con la preceptiva licencia municipal.
- 3.2. El titular del establecimiento deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente el personal que se encargue del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando las sucesivas modificaciones de la plantilla.
- 3.3. Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el Título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:
  - a) Relación descriptiva, realizada por un técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección a las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.
  - b) Programa de prevención de riesgos laborales y salud laboral específico para el tratamiento de animales potencialmente peligrosos.

#### **Artículo 30.- Establecimientos de Venta.**

1.- Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2.- Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:

- a) Ser lo suficientemente amplio como para albergar las especies que, en concreto, sean objeto de comercio en el local.
- b) contar con sistema de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.
- c) En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

3.- Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

4.- El vendedor facilitará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

- a) Especie, raza, variedad, sexo y señales corporales más importantes.
- b) Documentación acreditativa, refrendada por veterinario, en caso que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.

c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

5.- Para la venta de animales potencialmente peligrosos el vendedor no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

#### **Artículo 31.- Residencias.**

1.- Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2.- Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3.- Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedad infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4.- El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5.- Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

#### **Artículo 32.- Centros de Estética**

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de cumplir las normas establecidas por esta Ordenanza, deberán disponer de:

- Agua caliente.
- Dispositivos de secado que cumplan con todas las normas de seguridad, para impedir que se produzcan quemaduras en los animales.
  - Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso que intenten saltar al suelo.
  - Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y el cuidado de los animales.

#### **Artículo 33: Centros de Adiestramiento**

1. Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza basarán su labor en la utilización de métodos fundamentales en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones de la acreditación serán las que establezcan las normas reglamentarias de la Administración Autonómica.

2.- Igualmente llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente peligrosos y del Registro Central.

3.- Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

#### **Artículo 34.- Vigilancia e Inspección.**

1.-El Ayuntamiento podrá inspeccionar los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.

2.- Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

3.- Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, que conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autonómico correspondiente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

## TITULO VII. RÉGIMEN SANCIONADORES.

### **Artículo 35. Infracciones.**

Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las normas recogidas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

### **Artículo 36. Responsabilidad.**

1.- Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se imponga. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparán el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3.- El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

### **Artículo 37. Clases de Infracciones en General. 1.- Infracciones leves.**

- 1.1. No denunciar la pérdida del animal.
- 1.2. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.
- 1.3. No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otro animal.
- 1.4. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- 1.5. No proporcionarles agua.
- 1.6. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.
- 1.7. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión y juguete para su venta.
- 1.8. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
- 1.9. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
- 1.10. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- 1.11. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
- 1.12. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles.

- 1.13. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.
- 1.14. Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.
- 1.15. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.
- 1.16. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.
- 1.17. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.
- 1.18. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de mantenimiento, higiénico-sanitarias, de bienestar y seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.
- 1.19. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar determinadas en el artículo 11 de esta Ordenanza.
- 1.20. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22.00 horas a las 8.00 horas.
- 1.21. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- 1.22. el incumplimiento del deber de someter a tratamiento antiparasitario adecuado a los perros destinados a la vigilancia de solares y obras.
- 1.23. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por personal.
- 1.24. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales.
- 1.25. Conducir perros sin correa.
- 1.26. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 kg sin bozal, con correa no resistente o extensible.
- 1.27. Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños, en playas o piscina pública.
- 1.28. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.
- 1.29. El uso de transporte público con animal, que no disponga de espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúna las condiciones higiénico-sanitarias y cumpla las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
- 1.30. La entrada con animal en establecimiento de hostelería, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual, salvo establecimientos adecuados al efecto.
- 1.31. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas; espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
- 1.32. La entrada en edificios públicos y dependencias administrativas salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
- 1.33. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.
- 1.34. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave

## **2.- Infracciones graves.**

- 2.1. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- 2.2. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- 2.3. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
- 2.4. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- 2.5. Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad, así como hembras que estén preñadas.
- 2.6. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su

patria potestad, tutela o custodia.

2.7. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.

2.8. El empleo en exhibiciones, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

2.9. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

2.10. La asistencia a peleas con animales

2.11. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

2.12. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

2.13. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.

2.14. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

2.15. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos por la Ley de 11/2003 de la Junta de Andalucía, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.

2.16. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las demás normas estatales y autonómicas les sean de aplicación.

2.17. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

2.18. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

2.19. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

2.20. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

2.21. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal.

2.22. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

### **3.- Infracciones muy graves**

3.1. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

3.2. El abandono de animales.

3.3. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

3.4. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

3.5. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

3.6. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimiento o daños innecesarios.

3.7. La organización de peleas con y entre animales.

3.8. La cesión por, cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

3.9. La utilización de animales, por parte de sus propietarios o poseedores, para su participación en peleas.

3.10. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

3.11. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la

normativa aplicable.

- 3.12. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- 3.13. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- 3.14. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- 3.15. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.
- 3.16. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.
- 3.17. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### **Artículo 38. Sanciones.**

1.- Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas, por el órgano competente, según se determina en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de Animales, con multas de:

- a) 75 a 500 euros para las leves.
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.
- c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

2.- En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las infracciones muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la Ley 11/2003, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.
- c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

3. En materia de animales potencialmente peligrosos es estará a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre al Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

#### **Artículo 39. Graduación de las Sanciones por el órgano competente.**

En la graduación de las sanciones el órgano competente se atendrá a los siguientes criterios para su imposición:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido por la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

#### **Artículo 40. Medidas provisionales para las infracciones muy graves y graves.**

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

**Artículo 41. Procedimiento.**

1. EL procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulado en la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

**Artículo 42. Competencia Sancionadora.**

1. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.

2. En los demás supuestos el Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada dará traslado al Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Domingo Pérez de Granada a 02 de febrero de 2026  
El Alcalde-Presidente Fdo.:Eloy Vera Utrilla



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GÓJAR**

Administración

## APROBACION DEFINITIVA DE LA RECTIFICACION DE ERROR DE LA «MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

*APROBACION DEFINITIVA DE LA RECTIFICACION DE ERROR DE LA «MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS*

**D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada), HACE SABER:**

Primero.- Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, acordó aprobar provisionalmente el expediente sobre la RECTIFICACION DE ERROR DE LA «MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.» (GEST. 762/2025).

Segundo.- Que sometido el acuerdo a información pública mediante inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Granada nº 205 de fecha 28 de octubre de 2025, así como en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica municipal, no se han presentado alegaciones, reparos y observaciones contra el mismo.

Tercero.- Que en virtud de los dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado a definitivo, **siendo el texto de la ordenanza el siguiente:**

**“ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LAS TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, DE OCIO, TIEMPO LIBRE Y PUBLICIDAD Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”**

### **Artículo 1º- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(RDL 2/2 004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de actividades y la prestación de servicios deportivos, culturales, de ocio, tiempo libre y publicidad y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

### **Artículo 2º- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de las actividades, la prestación de los servicios o la utilización de las instalaciones deportivas municipales recogidos en el artículo 6º.

### **Artículo 3º- Exenciones.**

De conformidad con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales

#### **Artículo 4º- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas o soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades por los que deben satisfacerse las tasa.

#### **Artículo 5º- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 6º- Cuota tributaria**

La cuota tributaria de la tasa queda fijada según las tarifas que a continuación se indican:

##### 1º- Por la prestación de Servicios en Escuelas Municipales:

ESCUELAS MUNICIPALES	CUOTA MENSUAL (Meses hábiles)	
Fútbol Sala infantil	2 horas semanales	16 €
Fútbol Sala juvenil y adultos	2 horas semanales	16 €
Fútbol infantil	4 horas semanales	19 €
Fútbol juvenil y adultos	4 horas semanales	22 €
Baloncesto Infantil	2 horas semanales	16 €
Baloncesto adultos	2 horas semanales	16 €
Balonmano		19 €
Voleibol	2 horas semanales	16 €
Voleibol	4 horas semanales	22 €
Voleibol	6 horas semanales	25 €
Ajedrez		16 €
Tenis infantil	2 horas semanales	16 €
Tenis adultos	2 horas semanales	19 €
Pádel infantil	2 horas semanales	16 €
Pádel adultos	2 horas semanales	19 €
Gimnasia Adultos		19 €
Fitness/Aeróbic	3 horas semanales	19 €

Yoga/Pilates	2 horas semanales	26 €
Baile infantil		16 €
Baile adultos		19 €
Karate infantil	2 horas semanales	16 €
Karate adultos		20 €
Gimnasia Rítmica	2 horas semanales	16 €
Gimnasia Rítmica	4 horas semanales	22 €
Gimnasia Rítmica Competición	6 horas semanales	25 €
Gimnasia Rítmica Competición	10 horas semanales	40 €
Bailes de Salón		17 €
KickBoxing	2 horas semanales	19 €
Senderismo	2 rutas	10 €
Senderismo	1 ruta	6 €
Voley Playa	2 horas semanales	25 €
Voley Playa	2 horas sem. (½ mes)	16 €
Costura	1 mes	15 €
Costura	1 trimestre	42,75 €
Costura	1 año	114,70 €
Patronaje	1 mes	15 €
Patronaje	1 trimestre	42,75 €
Patronaje	1 año	114,70 €
Manualidades	1 mes	13 €
Manualidades	1 trimestre	37 €
Manualidades	1 año	99 €
Patchwork	1 mes	13 €
Patchwork	1 trimestre	37 €
Patchwork	1 año	99 €
Escuela de Verano	1 mes	110 €
Escuela de Verano	½ mes	65 €
Escuela de Verano	1 semana	40 €
Escuela de Verano	1 día	10 €
Escuela de Verano Aula Matinal	1 día	1 €

Gozarán de una **bonificación del 50 %** los usuarios integrantes de familias numerosas, familias monoparentales, jubilados y pensionistas, siempre que con la solicitud de inscripción o renovación acrediten tal condición.

Gozarán de una **bonificación del 50 %** los usuarios con grado de discapacidad a partir del 33%, siempre que con la solicitud de inscripción o renovación acrediten tal condición.

Gozarán de una **bonificación del 50 %** las familias cuyos miembros se encuentren todos en situación de desempleo, siempre que se acrediten que sus ingresos económicos no superen las cantías que se indican a continuación, de acuerdo al IPREM establecido para el año en curso, siempre que con la solicitud de inscripción o renovación se acredite tal condición.

Número de miembros de la unidad familiar	Renta máxima mensual de la unidad familiar
Unidad familiar de 2 miembros (1,5 veces el IPREM)	900 €
Unidad familiar de 3 miembros (2 veces el IPREM)	1.200 €
Unidad familiar de 4 o más miembros (2,5 veces el IPREM)	1.500 €

Gozarán de una **bonificación del 50 %** todos los solicitantes cuyos ingresos económicos de la unidad familiar no superen las cantías que se indican a continuación, de acuerdo al IPREM establecido para el año en curso, siempre que con la solicitud de inscripción o renovación acrediten tal condición.

Número de miembros de la unidad familiar	Renta máxima mensual de la unidad familiar
Unidad familiar de 2 miembros (1,5 veces el IPREM)	900 €
Unidad familiar de 3 miembros (2 veces el IPREM)	1.200 €
Unidad familiar de 4 o más miembros (2,5 veces el IPREM)	1.500 €

Gozarán de una **bonificación del 20 %** los usuarios inscritos en dos o más actividades.

Gozarán de una **bonificación del 20 %** los integrantes de unidades familiares en los que otro miembro se encuentre inscrito en alguna actividad.

Gozarán de una **bonificación del 15 %** los usuarios que hagan el pago completo de la temporada deportiva (9 meses)

Gozarán de una **bonificación del 5 %** los usuarios que hagan el pago trimestral.

Las bonificaciones señaladas en los párrafos anteriores **no serán acumulables**.

**2º- Por la utilización de cualquier instalación deportiva municipal o prestación de servicio.**

#### 1.- CAMPO DE FUTBOL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES

Esta utilización se concreta en cualquier tipo de competiciones, entrenamientos y exhibiciones, debiendo abonarse las siguientes tasas:

INSTALACIÓN: CAMPO DE FÚTBOL	SIN LUZ	CON LUZ
Utilización puntual (1 hora)- CAMPO FÚTBOL 11	45 €	75 €
Utilización puntual (1 hora)- CAMPO FÚTBOL 7	26 €	40 €
Bono temporada septiembre – junio (1 hora semanal) – FÚTBOL 11	910 €	1.560 €

Bono temporada septiembre – junio (1 hora semanal) – FÚTBOL 7	500 €	1.000 €
<b>INSTALACIÓN: PISTA CUBIERTA ERAS ALTAS</b>	SIN LUZ	CON LUZ
Utilización puntual (1 hora)	10 €	15 €

2.- PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL, PISTA DE PÁDEL Y PISTAS DE VOLEY PLAYA:

<b>INSTALACIÓN: PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL (PISTA COMPLETA)</b>	SIN LUZ	CON LUZ
Utilización puntual (1 hora)	30 €	40 €
Bono 10 horas	280 €	351 €
Bono 20 horas	500 €	625 €
Bono anual (2 bonos de 20 horas)	1.000 €	1.250 €
<b>INSTALACIÓN: PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL (PISTA TRANSVERSAL)</b>	SIN LUZ	CON LUZ
Utilización puntual (1 hora)	19 €	25 €
Bono 10 horas	171 €	225 €
Bono 20 horas	304 €	384 €
Bono anual (2 bonos de 20 horas)	608 €	768 €
<b>INSTALACIÓN: PISTA MUNICIPAL DE PÁDEL (NO CUBIERTA)</b>	SIN LUZ	CON LUZ
Utilización puntual (1 hora)	8 €	12 €
Bono 11 horas	80 €	120 €
<b>INSTALACIÓN: PISTA MUNICIPAL DE PÁDEL (CUBIERTA)</b>	SIN LUZ	CON LUZ
Utilización puntual (1 hora)	15 €	23 €
Bono 11 horas	150 €	230 €
<b>INSTALACIÓN: PISTAS MUNICIPALES DE VOLEY PLAYA</b>	SIN LUZ	CON LUZ
Utilización puntual (1 hora)	8 €	12 €
Bono 11 horas	80 €	120 €

Para la adjudicación de las unidades horarias de las instalaciones se seguirán los siguientes criterios de prioridad:

- Programación propia del Área de Deportes Municipal y con convenios con otras instituciones de ámbito provincial.

- Clubes deportivos, Peñas Deportivas y Asociaciones legalmente constituidas

3º- Por actividades culturales, ocio y tiempo libre.

ACTIVIDAD O SERVICIO	CUOTA
Ración de Comida más bebida.	3 €

4º- Por publicidad en el libro de fiestas.

UBICACIÓN DEL ANUNCIO	CUOTA
Primera y segunda página	200 €
Una página	80 €
½ página	40 €
Penúltima página	100 €
Última página	100 €
Contraportada	180 €

**Artículo 7º- Devengo.**

El devengo de la Tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o se concreta la utilización de las instalaciones deportivas, si bien podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

**Artículo 8º- Ingreso**

1- El pago de la Tasa se efectuará con carácter previo a la prestación del servicio, a la realización de la actividad o a la entrada al recinto.

2- En el caso de hacer uso de cualquier tipo de bono anual de los que se oferten y vengan contemplados en la presente ordenanza se fraccionará el pago en dos a abonar al principio de cada semestre.

3- Cuando la suspensión del servicio o de la utilización de las instalaciones deportivas municipales se produzca por causas imputables al Ayuntamiento de Gójar se procederá a la devolución del 100% de la tasa abonada.

4- En caso de inclemencias climatológicas que impidan objetivamente el servicio deportivo o utilización de la instalación, se procederá a la asignación de otra fecha y horario a solicitud del/de la interesado/a, con la correspondiente aprobación del Área de Deportes. En ningún caso procederá la devolución de la tasa.

5- En situaciones de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada, situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes, que puedan afectar a la salud de las personas se procederá a la devolución del 100% de la tasa abonada por el tiempo que persista dicha situación.

6- La devolución de la tasa deberá ser solicitada por el/la interesado/a en el Ayuntamiento de Gójar, acompañando la petición con los documentos y justificantes que sean necesarios.

**Artículo 9º- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 18.3 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a 29 de enero de 2026

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GÓJAR**

Administración

## APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AGREGACIÓN DE FINCAS EN CALLE JARDINES, 84 Y 86

*APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AGREGACIÓN DE FINCAS EN CALLE JARDINES, 84 Y 86*

**D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER:**

Que en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 9 de enero de 2026, por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, se adoptó acuerdo, que trascrito literalmente dice así:

### 2.2.- APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AGREGACIÓN DE FINCAS EN CALLE JARDINES, 84 Y 86, , SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR D. CESAR LÓPEZ ALEGRE EN REPRESENTACIÓN DE D.<sup>a</sup> MARÍA ENCARNACIÓN MARTÍN FERNÁNDEZ. (GEST. 824/2025)

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la agregación de fincas en Calle Jardines, 84 y 86, con referencias catastrales núm. 6467813VG4066A0001MD Y 6467814VG4066A0001OD del TRPGOU de Gójar, según la documentación presentada por D. Cesar López Alegre en representación de D.<sup>a</sup> María Encarnación Martín Fernández, el día 14/09/2025 (Nº REGISTRO: 2025-E-RE-2587), y que se tiene por íntegramente reproducida.

**SEGUNDO.**- Someter el Estudio de Detalle a un período de información pública por un **plazo de veinte días hábiles** desde el siguiente a la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento [gojar.sedelectronica.es]. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría Municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, no festivo, de 9 a 14 horas.

**TERCERO.**- Notificar personalmente el presente Acuerdo a D<sup>a</sup> María Encarnación Martín Fernández, propietaria de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

**CUARTO.**- Acordar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área afectada por el Estudio de Detalle, que son las parcelas sitas en Calle Jardines, 84 y 86, con referencias catastrales núm. 6467813VG4066A0001MD y 6467814VG4066A0001OD, en Gójar, Granada, y cuyas nuevas determinaciones suponen una modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión tendrá una duración máxima de tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

**QUINTO.**- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados siguientes, previstos legalmente como preceptivos, que deben ser emitidos en esta fase de tramitación del Estudio de Detalle y en los plazos que establezca la legislación sectorial correspondiente: Ministerio de Defensa en virtud de la Servidumbre Aeronáutica de la Base Aérea de Armilla, Granada, en cumplimiento con el Real Decreto 118/2019, de 1 de Marzo, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Armilla, Granada .

**SEXTO.**- Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos (Agua, Electricidad, Gas, Telefonía, Internet).

**SEPTIMO.-** Dar al expediente la tramitación que legalmente corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a 30 de enero de 2026

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Secretaría General

## Decreto de designación de miembro de la Junta de Gobierno Local

*Decreto de designación de miembro de la Junta de Gobierno Local*

Con fecha 30 de enero de 2026, la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Granada ha dictado Decreto que literalmente dice:

### Designación de miembro de la Junta de Gobierno Local

**“Doña María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,**

*Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, habiéndose producido vacante con motivo del fallecimiento de Don Juan Ramón Ferreira Siles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 del vigente Reglamento Orgánico Municipal,*

#### Visto el expediente

**la Alcaldía, RESUELVE:**

**Primero.** - Designar al concejal Don Raúl Fernando Fernández Asensio, miembro de la Junta de Gobierno Local, ocupando la vacante del fallecido concejal Don Juan Ramón Ferreira Siles.

**Segundo.** - La presente resolución se notificará al interesado, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se opone a la misma de forma expresa. Igualmente se efectuarán el resto de las notificaciones precisas para general conocimiento, a los Grupos Municipales y Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

**Tercero.** - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para conocimiento, en la primera sesión que celebre.

**Cuarto.** - El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.”

En Granada, a 2 de febrero de 2026.  
Firmado por Ildefonso Cobo Navarrete

SECRETARIO GENERAL



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Secretaría General

## Decreto de modificación de Concejales/as Delegados/as de Área y desarrollo de competencias.

*Decreto de modificación de Concejales/as Delegados/as de Área y desarrollo de competencias.*

Con fecha 30 de enero de 2026, la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Granada ha dictado Decreto que literalmente dice:

### **Modificación de Concejales/as Delegados/as de Área y desarrollo de competencias.**

***“Doña María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,***

*La Ley 7/85 de 2 de Abril, RBRL, en su artículo 124.4º.k) y 124.5º, establece que corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley, en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBL.*

*De conformidad con lo anterior, por esta Alcaldía se han dictado varios Decretos de nombramiento de Concejales/as Delegados/as de Área, de fechas 19 y 27 de junio de 2023 y 7 de enero de 2026. Con motivo de la toma de posesión como Concejal de este Ayuntamiento de Don Raúl Fernando Fernández Asensio, resulta oportuno efectuar modificación en algunas de las delegaciones efectuadas.*

**Visto el expediente**

**La Alcaldía, RESUELVE:**

*En base a lo anterior, y teniendo en cuenta, además, lo que al respecto se establece en los artículos 8.2º.c) y 32 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal,*

**PRIMERO.** - Modificar el Decreto de 19 de junio de 2023 de nombramiento de CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS DE ÁREA en el sentido que a continuación se especifica para las ÁREAS DE GOBIERNO indicadas, manteniendo inalterados el resto de nombramientos:

### **ECONOMÍA Y HACIENDA**

Dª Mª Rosario Pallarés Rodríguez, Cuarta Teniente de Alcalde.

### **CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.**

D. Raúl Fernando Fernández Asensio.

**SEGUNDO.** - Modificar sendos Decretos de 27 de junio de 2023 y de 7 de enero de 2026 de modificación Desarrollo de Competencias Delegadas en el siguiente sentido:

### **CULTURA, PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES:**

Don Jorge Saavedra Requena. Primer Teniente de Alcalde.

Se hace depender, además:

- Relaciones Institucionales.

- Defensor del Ciudadano.
- Consejo Social.
- Información
- Registro y Estadística.
- Parque Móvil.
- GEGSA
- TG7
- Agencia Albaicín.
- Archivo Histórico y Administrativo
- Cesión de uso de Espacios Culturales.

**ECONOMÍA Y HACIENDA:**

Doña María Rosario Pallarés Rodríguez. Cuarta Teniente de Alcalde.

Se hace depender además:

- Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos Municipales.
- Servicio de Catastro.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Tribunal Económico Administrativo.
- Órgano de Gestión Tributaria.
- Intervención.
- Oficina Presupuestaria.
- Servicio de Economía.
- Contabilidad.
- Tesorería.

**CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:**

D. Raúl Fernando Fernández Asensio.

Se hace depender, además:

- Contratación
- Patrimonio (Gestión del Patrimonio Municipal y del Patrimonio Histórico)
- Ocupación de vía pública.

**TERCERO.** - El régimen jurídico de la presente modificación de delegación de competencias es el recogido en el Decreto mencionado de modificación de Concejales Delegados de Área de 7 de enero de 2026.

**CUARTO.** - El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

**QUINTO.** - Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."

En Granada, a 2 de febrero de 2026.

Firmado por Ildefonso Cobo Navarrete  
SECRETARIO GENERAL



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS

*RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL DEL DECRETO DE 15 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO.*

**D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS,  
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN**

**HACE SABER:** Que se ha dictado Resolución por el que se corrige error material detectado en el decreto de fecha 15 de enero por el que se aprueban las bases que han de regir la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo, que literalmente dice:

En relación con el Decreto de esta Concejalía de fecha 15 de enero de 2026 (publicado en el BOP núm. 16, de 27 de enero) por el que se convoca una serie de puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación, y a la vista del informe emitido por la jefa del servicio de Recursos Humanos con el conforme del director general de Recursos Humanos, en el que se indica:

**Primero.** En la parte dispositiva de la citada resolución se incluyó por error, al aprobarse la convocatoria, el epígrafe 2.1.2 en el apartado segundo, relativo a los requisitos y condiciones de participación, con la siguiente redacción “*Los funcionarios con destino definitivo, deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:*

- Que el puesto solicitado se encuentre en la misma Área municipal del puesto desde el que se concursa.
- Supuestos de remoción de puestos de trabajo obtenidos por concurso o libre designación previstos en los artículos 50 y 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Supresión del puesto de trabajo.

*A los funcionarios que accedan a otra escala, subescala o clase por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto de procedencia a efectos de dispuesto en el párrafo anterior.”*

Tal y como se desprende de su propia redacción y del régimen jurídico aplicable, dicho requisito está previsto para los procedimientos de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso, ya sea ordinario o específico, y no resulta aplicable a los procedimientos de provisión mediante libre designación.

**Segundo.** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “*las Administraciones públicas podrán, asimismo,*

*rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.*

En base a lo expuesto, esta Concejalía Delegada **en uso de las competencias** delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 132, de 14 de julio de 2023), en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO. CORREGIR EL ERROR MATERIAL**, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, detectado en el Decreto de esta Concejalía de fecha 15 de enero de 2026 (publicado en el BOP núm. 16, de 27 de enero) por el que se convoca procedimiento de provisión de libre designación de varios puestos de trabajo, eliminando el epígrafe 2.1.2 de la base segunda y procediendo a la reenumeración del resto de sus epígrafes, conforme se detalla a continuación.

**SEGUNDO. APROBAR** la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, por el sistema de libre designación, de acuerdo con las siguientes **BASES:**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes bases regirán en la convocatoria efectuada para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I de la presente resolución, en la que se indica las características del mismo de conformidad con la clasificación efectuada en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### **SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

##### **2.1.- Condiciones generales.**

2.1.1.- Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Granada de sus Agencias o de otras Administraciones Públicas, en su caso, *que reúna las condiciones generales que se detallan en las presentes bases generales así como los requisitos exigidos para cada puesto de los ofertados en la convocatoria, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, y que figurarán como anexo I de la citada convocatoria.*

Tendrán la condición de requisitos exigibles, que en ningún caso constituirán méritos valorados en la provisión del puesto, los siguientes:

- Pertenercer al Grupo y Escala/s correspondientes.
- Tener la Titulación académica exigida.

No podrán participar en los procesos que se convoquen, aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de Suspensión Firme de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de Excedencia Voluntaria por Interés Particular o de Excedencia Voluntaria por Agrupación Familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas situaciones.

2.1.2.- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público (actualmente denominado excedencia por incompatibilidad conforme a la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía), podrá participar en el procedimiento de provisión siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que haya solicitado el reintegro al servicio de activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Que opte por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso, deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de

declaración en situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando en la Administración correspondiente.

2.1.3.- Los funcionarios de carrera cuya situación administrativa sufra un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto, podrán participar en convocatorias de concurso para provisión de puestos de trabajo, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles un puesto de igual nivel y similares retribuciones a las del puesto obtenido.

El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de un puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo o, en su caso, por reasignación de efectivos para los funcionarios en situación de expectativa de destino o en la modalidad de excedencia forzosa a que se refiere el artículo 29.6 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En caso de no poder participar en la correspondiente convocatoria o de no obtener un puesto de trabajo en la misma, será de aplicación lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del R.D. 364/965, de 10 de marzo, adscripción provisional.

2.1.4.- Los funcionarios de carrera en situación administrativa de servicios especiales, procedentes de servicio activo, y cuyo puesto de trabajo desempeñado en esta segunda situación sea objeto de convocatoria, podrán participar en la misma permaneciendo en la citada situación de servicios especiales, siéndole de aplicación al puesto obtenido, en su caso, el artículo 7.1 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En caso de no participar en la convocatoria o no de obtener ningún puesto de trabajo en la misma, les será de aplicación con ocasión del reingreso al servicio activo lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

2.1.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo mediante adscripción provisional, tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

## **2.2.- Discapacidades.**

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos municipales o en su caso, de la Junta de Andalucía, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto. En las convocatorias se hará indicación expresa de dichos extremos.

## **2.3.- Fecha de referencia.**

La concurrencia en cada uno de los participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como de los méritos valorables para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria se considerará, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

## **2.4.- Destinos.**

2.4.1.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar

por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2.4.2.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

### **TERCERA. Procedimiento de provisión.**

#### **3.1.- Presentación de Solicitudes y Documentación.**

El modelo de solicitud normalizado que figura en el Portal del Personal Municipal del Ayuntamiento de Granada y en la web municipal ([www.granada.org](http://www.granada.org)), se presentará a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad,*** entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de estos.

***Los participantes acompañaran a la solicitud,*** que será en impreso normalizado al efecto, el **curriculum vitae** en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

#### **3.2.- Resolución.**

3.2.1.- El nombramiento requerirá el previo informe expresamente motivado del Delegado o Concejal Delegado del área correspondiente a la que pertenezca el puesto de trabajo convocado, a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos aspiren al puesto de trabajo que se trate, en quien concurran las condiciones generales señaladas en el artículo cuarto, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente para cada puesto de trabajo.

La coordinación, que tendrá por objeto efectuar una sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo aspirante, se efectuará por el Alcalde o Concejal que tenga las competencias delegadas en materia de Recursos Humanos, en atención al orden de prelación de puestos formulado por los participantes y de propuestas iniciales a su favor.

3.2.2.- Los nombramientos se efectuarán por la Junta de Gobierno Local o Concejal que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

3.2.3.- La Resolución de nombramiento se motivará sobre el informe efectuado por el delegado del área correspondiente que justifique la designación de un candidato sobre el resto, además de hacer referencia al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, sobre lo dispuesto en el artículo 35.1.i de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución agotará la vía administrativa.

#### **3.3.- Toma de posesión.**

La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, produciéndose el cese el día inmediato anterior, si el puesto estuviese cubierto con carácter temporal, comisión de servicios o adscripción provisional.

Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la de la notificación de la resolución.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización,  
Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación  
Vito Rafael Episcopo Solís

Granada, a 5 de febrero de 2026

## ANEXO I SECRETARIA GENERAL

**Descripción: Asesor/a jurídico técnico**

Código: DG

Número de puestos: 1

CE: 26.934,49 €

CD: 29

Tipo de provisión: Libre designación

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

Escala: AG/AE

Administración de Adscripción: Admón. Local

Titulación Académica: ---

Formación específica: ---

Observaciones: D3

Funciones específicas:

- Colaboración con la Secretaría General en las funciones de fe pública y de asesoramiento legal preceptivo a la Corporación.
- Elaboración de informes y propuestas que se le requieran por la Secretaría.

## CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE RECAUDACIÓN****Descripción: Director/a Técnico/a de Recaudación**

Código: DG

Número de puestos: 1

Complemento de Destino: 29

CE: 26.934,49 €

CD: 29

Tipo de provisión: Libre designación

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

Escala: AG/AE

Administración de Adscripción: Admón. Local

Titulación Académica: ---

Formación específica: ---

Observaciones: D3

Funciones Específicas:

- Dirección y gestión de las competencias propias de la Concejalía Delegada en materia de recaudación en lo que no esté reservado a los funcionarios de habilitación nacional en esta materia.
- Colaboración con la Coordinación general en esta materia.
- Coordinación y supervisión de las unidades y personal dependiente de esta.
- Cualesquiera otras que se le encomiendan por los órganos municipales sobre esta materia.
- Jefatura del personal a su cargo.
- Las propias de su categoría profesional.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

# CORRECCIÓN ERROR MATERIAL BASES GENERALES PROCESOS SELECTIVOS

*CORRECCIÓN ERROR MATERIAL BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.*

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de noviembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo que, literalmente, dice:

Visto expediente núm. 2025/14949H de Recursos Humanos relativo a la corrección de error material en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2025 sobre la aprobación de las Bases Generales para los procesos selectivos para el acceso a la función pública.

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Único.- A la vista del informe emitido por la Subdirectora General de Recursos Humanos en el que se advierte de la necesidad de corrección de determinados errores materiales en el texto de las Bases Generales de los Procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Granada aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2025, atendiendo a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por tanto, a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Realizar las correcciones que se indican a continuación:

- En el Apartado 1 “Ámbito de aplicación”

Donde dice “RD Legislativo 30/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debe decir RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- En el Apartado 7.2 “Tribunales”

Donde dice “... que se recogen en el Anexo I”, debe decir “... que se recogen en el Anexo II”

- En el Apartado 10.1 “Méritos a valorar”

En relación con la acreditación del mérito “Tramo de carrera horizontal consolidado” donde dice “Acreditación de la antigüedad”, debe decir “Acreditación del tramo de carrera horizontal consolidado”

- En el Apartado 10.2 “Baremo”

En las tablas de baremo donde dice Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, debe decir Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

En el apartado A) “Méritos Profesionales” del baremo de concurso del turno libre, donde dice 0,11, debe decir 0,11 por mes

En el Apartado B) Formación Extraacadémica Recibida, donde dice

DURACION =>9 H Y < 300 H	0,005
--------------------------	-------

Debe decir

DURACION =>9 H Y < 300 H	0,005 por hora
--------------------------	----------------

En el Apartado E) Formación Académica del baremo de concurso del turno de promoción interna, donde dice

Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica	0,8	0,8
---	-----	-----

Debe decir

Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica	0,4	0,4
---	-----	-----

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vito Rafael Epíscopo Solís.

En Granada, a 20 de enero de 2026



NÚMERO 2026003455

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX**

Gestión tributaria

Página 65 de un total de 131

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2026-026017

Nº 26 - martes 10 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## PADRÓN VENTA AMBULANTE “MERCADO SEMANAL” 4º TRIMESTRE DE 2025

*VENTA AMBULANTE 4º TRIM. 2025*

### EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Público Venta Ambulante, (Mercado Semanal) correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2025, se expone al público por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquél.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 10 de febrero hasta el 10 de abril del año en curso, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas: CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, B.B.V.A y ON LINE con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Guadix a 29 de enero de 2026

El Alcalde-Presidente- Fdo., Jesús R. Lorente Fernández



NÚMERO 2026003463

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO**

Administración

Página 66 de un total de 131

## APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

*APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL*

### APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Aprobada inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL**, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/01/26, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Castell de Ferro, a 2 de febrero de 2026

Firmado por: La Alcaldesa, Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez

CVE: BOP-GRA-2026-026018

Nº 26 - martes 10 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**



NÚMERO 2026003453

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO**

Administración

Página 67 de un total de 131

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2026-026019

Nº 26 - martes 10 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## Aprobación definitiva plan municipal contra el cambio climático

*Aprobación definitiva plan municipal contra el cambio climático*

---

Antonia María Antequera Rodríguez , Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 24/7/2025, acordó la aprobación del Plan Municipal contra el cambio climático.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 24/07/2025, sobre la aprobación del Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Gualchos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puede acceder al texto íntegro del Plan en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gualchos:  
<https://gualchos.sedelectronica.es/transparency/b27d65d4-ce4a-4761-986b-4654f46921cd/>

El plan municipal contra el cambio climático del Ayuntamiento de Gualchos , entrará en vigor a los quince días de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Castell de Ferro, a 2 de febrero de 2026

Firmado por: La Alcaldesa, Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO**

Administración

NÚMERO 2026003649

## **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE DE POLICÍA LOCAL, RESERVADO A FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.**

*BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL, DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.*

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE DE POLICÍA LOCAL, RESERVADO A FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos.

**HACE SABER:** Que por Resolución de Alcaldía núm 90 de 2 de febrero de 2026, se han aprobado las bases de la convocatoria para provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, cuyo tenor literal es el siguiente;

**BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL, DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.**

**PRIMERA . Objeto de la Convocatoria y plazo de la Comisión de Servicios.**

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía local".

1.2 Plazo: El periodo durante el cual se cubrirá el puesto vacante en Comisión de Servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario, así como a lo estipulado en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía.

**El sistema selectivo elegido es el de Concurso de Méritos con Entrevista de carácter Curricular-Competencial**

**SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.**

2.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local, con la categoría de policía.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2 Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **TERCERA . Publicidad de la convocatoria.**

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la página web municipal , publicándose en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria y el desarrollo del proceso selectivo

### **CUARTA. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y serán presentadas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (B.O.P.), en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica, y en la Página Web del Ayuntamiento de Gualchos, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Gualchos, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI en vigor o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titulación académica (Título de Bachillerato o técnico o equivalente).
- Justificante del pago de derechos de concurrencia a procesos selectivos, que asciende a la cantidad de 50,00 euros. Y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES5521003448101300115771 Caixabank

La falta de abono de los derechos de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión definitiva del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad, y que carece de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.

- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.
- Cumplimentar modelo de solicitud (Anexo I) junto con los documentos acreditativos de titulación.
- Documentación relacionada con la Fase de Concurso que permita valorar los méritos formativos así como la experiencia profesional.

### **QUINTA. Lista de Admitidos y Excluidos.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, La Alcaldesa, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página Web Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por La Alcaldesa declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y en la página Web municipal, indicando además la composición del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente y la fecha de comienzo de la entrevista.

### **SEXTA. Tribunal Calificador.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

- Presidente.
- Secretario (actuará con voz y sin voto).

## - Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los/las suplentes respectivos que han de ser designados/as conjuntamente por los titulares. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. Además, podrá incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/las vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría SEGUNDA de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley. Podrá participar y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto/a aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

## SÉPTIMA. Selección de los aspirantes

El sistema selectivo de los/as candidatos/as presentados/as será el de Concurso de Méritos con Entrevista de carácter Curricular-Competencial.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Entrevista Personal de carácter Curricular-Competencial (5 puntos), y de la Fase de Concurso (16 puntos).

La fase de concurso será valorada por el Tribunal Calificador previamente a la Fase de la Entrevista de carácter Curricular-Competencial. Siendo la puntuación máxima alcanzable de VEINTIÚN PUNTOS (21 puntos).

La valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

### FASE DE CONCURSO (16 puntos):

1.- Titulación académica:

1.1.- Doctor: 2,00 puntos.

1.2.- Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3.- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

1.4.- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de estos.

Puntuación máxima en este apartado: 4 puntos.

### 2.- Antigüedad:

2.1.- Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados en los Cuerpos de Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2.- Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3.- Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 4 puntos.

### **3.- Formación y docencia:**

**3.1.- Formación:** Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

3.1.1.- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

3.1.2.- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

3.1.3.- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

3.1.4.- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

3.1.5.- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte de la puntuación.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial de las titulaciones del apartado "1.- Titulación Académica" de estas Bases, ni la superación de asignaturas de los mismos.

### **3.2.- Docencia, ponencias y publicaciones:**

3.2.1.- La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado anterior dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se valorará como a continuación se establece: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías en los cursos a distancia, las actividades de coordinación o la dirección de cursos sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

3.2.2.- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo con un máximo de 1,00 puntos.

Puntuación máxima en el apartado 3: 4 puntos.

### **4.- Otros méritos:**

4.1.- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.

- Medalla de Plata: 2 puntos.

- Cruz con Distintivo Verde: 1 punto.

- Cruz con Distintivo Blanco: 0,75 puntos.

4.2.- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del municipio o, en su caso, con la Medalla del municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3.- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4.- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones): 0,25 puntos cada una.

Puntuación máxima en este apartado: 4 puntos.

## FASE: ENTREVISTA DE CARÁCTER CURRICULAR-COMPETENCIAL (5 puntos):

La Comisión de Valoración realizará una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, serán convocados para realizar la entrevista mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, en llamamiento único, quedando excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los aspirantes convocados deberán acudir provistos de DNI, Pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridos para que acrediten su identidad en cualquier momento de la entrevista.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el tribunal sobre cuestiones vinculadas con las funciones propias del puesto a cubrir, tales como su experiencia profesional, su nivel de formación o cualquier otra vinculada con el mismo y su adecuación al puesto y especificidades del municipio.

La puntuación máxima a otorgar en la entrevista será de 5 puntos.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 2,5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

## OCTAVA. Aspirante seleccionado. Nombramiento y Toma de posesión.

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y Página Web del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases descritas (Concurso y Entrevista de Carácter Curricular-Competencial).

El Tribunal elevará propuesta a la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso.

**DESEMPATES.** En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- Antigüedad.
- Formación.
- Titulaciones Académicas.
- Otros méritos.

En caso de persistir el empate, el orden se decidirá por sorteo público. En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso de provisión un número de aspirantes superior al de los puestos convocados.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2<sup>a</sup>, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la siguiente mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente. De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el/la aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de doce meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

El resto de los aspirantes, en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo, tendrán la consideración de suplentes para el caso de que por circunstancias sobrevenidas o imprevistas fuese necesario proceder a la cobertura de dicha vacante de forma automática.

## NOVENA. Presentación de documentos previa al nombramiento.

El Tribunal Calificador, junto con la lista de candidatos/as ordenados de mayor a menor puntuación, elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure en el primer puesto, o de aquel a cuyo favor se haya dirimido el empate, en su caso. En ningún caso la propuesta podrá contener un número mayor de aspirantes que el número de plazas a cubrir.

La propuesta del Tribunal se publicará en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web del Ayuntamiento, y a la vista de dicha propuesta, la Alcaldía-Presidencia efectuará el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Área de Personal de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas: 1.- Fotocopia del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad en vigor.

2.- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni

hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el/la aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.

3.- Declaración responsable de no hallarse incursa en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley.

4.- Certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5.- Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado/a no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas las actuaciones a él/ella referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

**DÉCIMA.** Recursos. Las presentes Bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas. En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

#### **DECIMOPRIMERA.** Protección de datos.

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se facilita la siguiente información a todos los aspirantes:

- El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Gualchos con CIF P1809500J, dirección en Plaza Manuel Noguera 1 , Castell de Ferro Granada. Contacto con el delegado de Protección de Datos: proteccióndedatos@gualchos.es
- Sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del presente proceso de selección, publicación de aspirantes, aprobados y seleccionados, comunicación con los participantes.
- La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales del Ayuntamiento y el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia.
- Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación
- La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones se publicarán el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparencia.

La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Sus datos serán comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

• La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.

• Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico proteccióndedatos@gualchos.es con el asunto "Protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en la dirección en Plaza de Manuel Noguera 1 , Castell de Ferro, Granada y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable.

• Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electrónica> o a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web.

## ANEXO I

### **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE DE POLICÍA LOCAL, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBSCALEA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL , EN LA VIGENTE RPT.**

Solicitud de admisión:

1 Plaza a la que aspira: Policía Local.

2. Datos personales:

Nombre:..... Apellidos: ..... D.N.I.: ..... Domicilio:..... Población:.....

Código Postal: ..... Provincia: .....

Teléfonos de contacto: ..... Dirección de correo electrónico.....

3. Documentación que se adjunta:

a.- Copia del D.N.I.

b.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

d.- Currículum:

d.1.- Méritos profesionales:

d.2.- Cursos y jornadas:

d.3.- Otros méritos:

e.- Justificante del pago de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En Gualchos, a..... de.....de 2026.

El/la solicitante. Fdo.:\_\_\_\_\_.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren con la gestión y tramitación de su solicitud. Así mismo se le informa que la recogida y tratamiento de sus datos tiene como finalidad la tramitación y gestión del proceso selectivo expuesto. Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo Ayuntamiento de Gualchos. Plaza Manuel Noguera 1. 18740 Castell de Ferro. Granada. O a través del correo electrónico proteccióndedatos@gualchos.es.

En Castell de Ferro, a 2 de febrero de 2026

Firmado por: La Alcaldesa, Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez



NÚMERO 2026003507

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA**

Administración

Página 76 de un total de 131

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2026-026021

Nº 26 - martes 10 de febrero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## Aprobación inicial Plan contra el cambio climático Huéneja.

*Aprobación inicial Plan contra el cambio climático Huéneja.*

Aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el cambio climático de Huéneja, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://hueneja.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Huéneja a 30 de enero de 2026.- El Alcalde, fdo: Sebastián Yebra Ramírez.



NÚMERO 2026003519

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA**

Administración

## Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal tasa piscina.

*Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal tasa piscina.*

Aprobada provisionalmente el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal nº13, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2026, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://hueneja.sedelectronica.es>].

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Huéneja a 30 de enero de 2026.- El Alcalde, fdo: Sebastián Yebra Ramírez.



NÚMERO 2026003506

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA**

Administración

## RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL AMPLIACION EXPLOTACION AVICOLA.

### *RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL AMPLIACION EXPLOTACION AVICOLA.*

Que por Decreto de Alcaldía 25/2026 se ha resuelto FAVORABLEMENTE la Calificación Ambiental que se presentó por D. JOSE MANUEL RODRÍGUEZ SALMERÓN, de ampliación de la capacidad EXPLOTACIÓN GANADERA AVICOLA EXISTENTE, PASANDO LA CAPACIDAD ACTUAL DE 45.000 POLLOS A 54.900 POLLOS, EN LAS PARCELA Nº 24 DEL POLÍGONO 17 DEL CATASTRO DE RÚSTICA (PARAJE CUEVAS) SEGÚN PROYECTO POR LA INGENIERA TÉCNICA AGRÍCOLA DÑA. María Peralta Ratia.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando su contenido íntegro en el portal del Ayuntamiento.

Huéneja a 2 de febrero de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

## Delegación de competencia en materia de recogida de residuos municipales a la Excma. Diputación Provincial de Granada (Opción B).

*Delegación de competencia en materia de recogida de residuos municipales a la Excma. Diputación Provincial de Granada (Opción B).*

DON FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (HACE SABER):

Que en sesión ordinaria del pleno de fecha 28 de enero de 2026 se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se publica en extracto, para general conocimiento:

10.- APROBAR LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (OPCIÓN B).

Seguidamente el Sr. alcalde señala, que se presenta a esta sesión la aprobación de la delegación de las competencias, de este ayuntamiento, en materia de recogida de residuos municipales a la Excma. Diputación Provincial de Granada, en su opción B.

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Huétor Tájar el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

En atención a los informes de Secretaría e Intervención, el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tájar, por unanimidad de los dieciséis miembros corporativos asistentes a este acto de los diecisiete que legalmente lo componen, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Huétor Tájar delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

**SEGUNDA.-** La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contempla la normativa vigente.

**TERCERA.-** La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

**CUARTA.-** La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

**Opción B:** Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6<sup>a</sup>, teniendo en cuenta:

**Opción B:** Sin coste.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

**SEXTA.-** Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Huétor Tájar se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

**SÉPTIMA.-** El **coste efectivo del servicio**, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Huétor Tájar se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Huétor Tájar solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan

corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

**NOVENA.-** Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

**DÉCIMA.-** La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atendrá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

**DECIMOPRIMERA.-** Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

**DECIMOSEGUNDA.-** El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

**DECIMOTERCERA.-** Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo".

En Huétor Tájar, en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde-Presidente

Fdo: Fernando Delgado Ayén



NÚMERO 2026003483

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR**

Administración

## Aprobación definitiva denominación de nueva calle.

*Aprobación definitiva denominación de nueva calle.*

D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 28/01/2026, del Ayuntamiento de Huétor Tájar se ha aprobado definitivamente el expediente de aprobación de la denominación de la siguiente vía pública

LOCALIZACIÓN	DENOMINACIÓN PROPUESTA
Parcela catastral	CALLE LA VEGA
6867701VG0166f000126	

Se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse.

En Huétor Tájar, en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde

Fdo: Fernando Delgado Ayén



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

Administración

## APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO Y PLANTILLA 2026

### APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO Y PLANTILLA 2026

#### EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illora (Granada)

HACE SABER

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, fue publicado en BOP número 5 de fecha 12 de enero de 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Durante el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

En consecuencia, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2026 del Ayuntamiento de Illora, previsto en el acuerdo de 30 de diciembre de 2025, y que se manda a publicar resumido por capítulos, así como la plantilla del personal para dicho ejercicio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS 2026 Resumen por Capítulos

Capítulo	Descripción	Importes
1	GASTOS DE PERSONAL	6.888.978,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.866.768,00
3	GASTOS FINANCIEROS	20.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	203.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	5.000,00
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>9.984.946,00</b>

<b>6</b>	INVERSIONES REALES	<b>967.810,00</b>
<b>7</b>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<b>160.650,00</b>
<b>8</b>	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>30.000,00</b>
<b>9</b>	PASIVOS FINANCIEROS	<b>105.000,00</b>
<b>Operaciones de Capital</b>		<b>1.263.460,00</b>
	<b>Total general</b>	<b>11.248.406,00</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026 Resumen por Capítulos

Capítulo	Descripción	Importes
<b>1</b>	IMPUESTOS DIRECTOS	<b>3.187.529,00</b>
<b>2</b>	IMPUESTOS INDIRECTOS	<b>132.140,00</b>
<b>3</b>	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	<b>1.082.160,00</b>
<b>4</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>6.677.577,00</b>
<b>5</b>	INGRESOS PATRIMONIALES	<b>139.000,00</b>
<b>Operaciones Corrientes</b>		<b>11.218.406,00</b>
<b>8</b>	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>30.000,00</b>
<b>Operaciones de Capital</b>		<b>30.000,00</b>
	<b>Total general</b>	<b>11.248.406,00</b>

#### PLANTILLA 2026

##### FUNCIONARIOS

Plaza	Nº	Grupo	Escala	Vacantes	Ocupadas
Secretario/a	1	Grupo A1	Escala Habilitación Nacional (Subescala Secretaría, categoría de Entrada)	1	0
Interventor/a	1	Grupo A1	Escala Habilitación Nacional (Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada)	1	0
Tesorero/a	1	Grupo A1	Escala Habilitación Nacional (Subescala de Intervención-Tesorería)	1	0
Vicesecretario- Viceinterventor	1	Grupo A1	Escala Habilitación Nacional (Subescala de Secretaría-Intervención)	0	1
Técnico de Administración General	3	Grupo A1	Escala Administración General. Subescala Técnica	0	3
Técnico de Gestión de	1	Grupo	Escala Administración General.	0	1

Administración General		A2	Subescala de Gestión.		
Administrativos	9	Grupo C1	Escala Administración General. Subescala Administrativa.	2	7
Auxiliares	4	Grupo C2	Escala Administración General Subescala Auxiliar	0	4
Arquitecto Técnico	2	Grupo A2	Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medio.	0	2
Oficial Policía Local	1	Grupo C1	Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local.	1	0
Policías Locales	9	Grupo C1	Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local.	3	6
Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Archivo	1	Grupo A2	Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medio.	0	1
Gestor de Administración Electrónica y de Informática	1	Grupo C1	Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnico Auxiliar	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>			<b>9</b>	<b>26</b>

## LABORALES

Plaza	Nº	Grupo	Escala	Vacantes	Ocupadas
Asesor/a Centro de la Mujer	1	A1		0	1
Técnico/a Coordinador de Deportes	1	A1		0	1
Director/a de Guardería	1	A2		0	1
Técnico/a Municipal de Cultura	1	A2		0	1
Técnico/a Municipal de Juventud	1	A2		0	1
Técnico/a Orientación e Inserción Laboral	1	A2		0	1
Técnico/a Igualdad	1	A2		0	1
Maestro/a Educación Infantil	6	A2		0	6
Coordinador/a Ayuda a Domicilio	2	A2		0	2
Técnico/a de Inclusión Social	1	A2		0	1
Técnico/a Guardería	4	C1		1	3
Técnico/a Especialista Electricidad	1	C1		0	1
Encargado/a Tecnológico/a y de Participación Ciudadana	1	C1		0	1
Encargado /a de Obras y Servicios	1	C2		0	1
Auxiliar de Servicios Generales	2	C2		2	0
Oficial 1ª Electricidad	1	C2		0	1
Oficial Obras y Servicios	2	C2		2	0
Encargado/a de Instalaciones Deportivas Municipales	1	C2		0	1
Oficial de Servicios Limpieza Viaria	3	C2		0	3
Oficial Conductor Limpieza Viaria	2	C2		0	2
Oficial 1ª Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	1	C2		1	0
Oficial 1ª de Fontanería	1	C2		1	0
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	87	C2 - ADD		24	63
Limiador/a Edificios Municipales	5	E		1	4
Limiador/a Edificios Municipales (tiempo parcial)	9	E		0	9

Limiador/a Guardería	1	E		0	1
Conserje	1	E		0	1
Operario/a Servicio Limpieza Vial	1	E		0	1
Encargado/a de Limpieza	1	E		0	1
Telefonista	1	E		0	1
Peón de Obras y Servicios	1	E		0	1
<b>Total</b>	<b>143</b>			<b>32</b>	<b>111</b>

**EVENTUALES**

Plaza	Nº	Grupo	Escala	Vacantes	Ocupadas
Asesor	2			1	1
<b>Total</b>	<b>2</b>			<b>1</b>	<b>1</b>

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 171.1 del citado RD legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En ...ÍLLORA....., a .....3..... de...FEBRERO.....de...2026.....

Firmado por:...D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

**RECURSOS HUMANOS**

## **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL**

### ***BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL***

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

ÚNICO. - Se aprueban las bases y convocatoria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, en sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 29 de enero de 2026, para la selección de Dos Plazas de Técnico Medio de Gestión, Funcionario/a de Carrera, Promoción Interna Horizontal:

**"BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS MEDIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 101 DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL."**

### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna horizontal de dos plazas de funcionario/a de carrera TECNICO/A MEDIO DE GESTION, grupo A, subgrupo A2, Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Medios. Sistema de Selección: Promoción Interna Horizontal. Vacante incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025, y de conformidad con el art. 101 de la ley 5/2023, de 7 de junio, de la función pública de Andalucía.

### **SEGUNDA. - REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto de Maracena en Grupo: A, Subgrupo: A2, Escala: Administración Especial, con al menos dos años de antigüedad en la categoría.
- b) Título de Diplomatura o Grado Universitario, equivalente o superior.
- c) Encontrarse en situación de servicio activo.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.
- e) Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la ordenanza reguladora.

Los requisitos contenidos en esta base estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

### **TERCERA. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZOS**

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo Anexo II de solicitud incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la base segunda serán los siguientes:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia de la titulación académica o de la acreditación de los cursos de formación requeridos en ausencia de esta.
- 3) Justificante del pago de la tasa.
- 4) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias referidas en el mencionado apartado.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún/a candidato/a no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta de pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

#### **CUARTA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II en las presentes bases, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, y acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena-Granada de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **QUINTA. - DERECHOS DE EXAMEN.**

Las personas aspirantes deberán ingresar la cuantía de 60.-euros en la cuenta: ES76 3058 3022 36 2732000014 CAJAMAR, indicando "Pruebas selectivas acceso a dos plazas de promoción interna horizontal TECNICO/A MEDIO DE GESTION".

Igualmente, las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de la/del interesada/o y la denominación de la plaza a la que se opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

## **SEXTA. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiese.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, las personas interesadas podrán subsanar defectos o documentación. Solo serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Posteriormente, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.**

La realización de los ejercicios de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base Sexta, en la que se expresara también el lugar y la hora de realización del mismo.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "U" según lo establecido en la Resolución de 28 de Julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Las pruebas selectivas constarán de una prueba teórica y una prueba práctica de acuerdo con el temario que se detalla anexo a esta convocatoria.

Se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes:

## 1º PRUEBA TEÓRICA

Un ejercicio teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en contestar por escrito 5 preguntas cortas de desarrollo, a realizar en un tiempo máximo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal antes de la realización del ejercicio, en relación con los temas contenidos en el anexo I que acompaña esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente, la puntuación máxima será de 10,00 puntos, cada pregunta contestada correctamente tendrá un valor de 2,00 puntos, siendo 5,00 puntos la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

## 2º PRUEBA PRÁCTICA

En relación con el temario señalado y para el que se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos. La prueba práctica tendrá el mismo carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con las materias del Anexo/Temario y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. La puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente a la realización de cada ejercicio para formular alegaciones al mismo.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Será necesaria la superación de ambas pruebas que se sumarán conformando la calificación final de las personas aspirantes.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación la prueba teórica; si persistiera el empate se recurrirá al sorteo.

En ningún caso, el tribunal podrá proponer para su nombramiento un número superior de personas aspirantes al número de plazas convocadas en el presente proceso de selección.

## OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto por:

**PRESIDENTE/A:** Una/un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

**VOCALES:** Tres funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

**SECRETARIO/A:** Funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADAS/OS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA.**

Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el nombre de la/el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas, que se elevarán al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento como funcionarias/os en la nueva categoría.

Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, las personas aspirantes propuestas no presentasen la documentación, no podrá ser nombrada/o funcionaria/o de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. La/el aspirante seleccionada/o deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario de carrera, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Maracena a fin de comprobar que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los funcionarios/as promocionados no quedarán en ninguna situación administrativa respecto de su plaza anterior con objeto de no sobredimensionar la plantilla y adecuarla a la relación de puestos de trabajo.

## **DECIMA. - INCIDENCIAS.**

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Maracena sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, o al Registro General, donde presentarán instancia señalando el proceso selectivo al que venga referido la cuestión planteada.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

## **BASE FINAL.- RECURSOS.**

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Maracena, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **ANEXO I**

### **TEMARIO COMÚN**

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación y principios generales. Abstención y Recusación. De la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías, iniciación, ordenación, instrucción, tramitación, ejecución y finalización del procedimiento.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.: De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de Oficio. Recursos administrativos.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Administración General del Estado.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones. Las Relaciones Interadministrativas.
9. La expropiación forzosa.
10. Las competencias locales.
11. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.
12. La organización administrativa Española. Las instituciones de la Unión Europea. Los Órganos de gobierno de las administraciones públicas Españolas y Europeas.
13. La organización y el funcionamiento municipal. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.
14. Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local.
15. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.
16. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico. El servicio público local y la iniciativa económica local.
17. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

18. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.
19. Sistemas Operativos. Tipos. Introducción a los sistemas operativos. Manejo de un sistema operativo multitarea. Organización y administración de la información. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Funcionalidades y características del paquete Office.
20. Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado. Esquema nacional de interoperabilidad. Esquema Nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica.
21. SIA: Sistema de información administrativa. Sir: Sistemas interconexión de Registros. Notificaciones electrónicas. NOTIFIC@. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas DIR3. Identidad digital y firma electrónica: CL@VE y @Firma. Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU).

## **TEMARIO ESPECÍFICO**

1. La igualdad como principio jurídico. La igualdad ante la ley, el principio de no discriminación y la igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en la Constitución Española y la interpretación del Tribunal Constitucional.
2. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Su significado, ventajas que se derivan de la misma. Las acciones positivas. La transversalidad de género. El enfoque dual en la implementación de políticas de igualdad entre mujeres y hombres.
3. Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Promoción de la igualdad de género en Andalucía. Concepto de violencia de género. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
4. Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
5. Marco normativo estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.
6. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
8. Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.
9. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE: FACe.
10. El portal tributario del Ayuntamiento de Maracena.
11. Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Maracena para el ejercicio 2025.
12. Los tributos locales (I): Competencias de la Administración local para la gestión y aplicación de sus tributos. Delegación de competencias. Colaboración con otras Administraciones. Clasificación y naturaleza de las distintas figuras. Las Tasas Locales. Hecho imponible. Sujeto activo. Sujeto Pasivo. Cuota. Devengo. Gestión. Las tasas y el IVA.
13. Los tributos locales (II): Contribuciones Especiales. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Cuota Tributaria. Devengo. Imposición y Ordenación. Gestión.
14. Los tributos locales en el Ayuntamiento de Maracena: Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Catastro Inmobiliario. IVTM. ICIO. Naturaleza de los Impuestos. Hechos Imponibles y supuestos de no sujeción. Régimen de Exenciones. Sujetos Pasivos. Base Imponible y Base Liquidable. Tipo de Gravamen. Bonificaciones. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo y período impositivo. Cuotas de los impuestos. Gestión del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana. Devengos. Beneficios fiscales.
15. Otros recursos de las Entidades Locales: Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Precios Públicos. Otros Ingresos de derecho público.
16. Derechos y Deberes de los Empleados Públicos (I): Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.
17. Derechos y Deberes de los Empleados Públicos (II): Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.
18. Derechos y Deberes de los Empleados Públicos (III): Jornada, permisos y vacaciones. Código de Conducta.

19. El contrato de trabajo en la Administración Pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas.
20. Relaciones laborales en la Administración Pública: Órganos de representación: Comités de empresa y delegados de personal. Procedimientos especiales de revisión. El recurso extraordinario de revisión. La rectificación de errores. La devolución de ingresos indebidos. El recurso contencioso-administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa.
21. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales: grupos, escalas y atribuciones. Relaciones laborales en la Administración Pública: Órganos de representación: Comités de empresa y delegados de personal.
22. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (I): Disposiciones generales.
23. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (II): Dirección pública profesional. Relaciones interadministrativas.
24. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (III): Derechos y deberes. Derecho a la negociación colectiva y representación. Solución extrajudicial de conflictos. Derechos retributivos y seguridad social.
25. La plantilla municipal y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Maracena para el ejercicio 2025.
26. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales
27. Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia: Disposiciones generales. El acuerdo de trabajo a distancia. Derechos de las personas trabajadoras a distancia. Facultades de organización, dirección y control empresarial en el trabajo a distancia.
28. Conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones
29. Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Esquema nacional de seguridad.
30. Ordenanza municipal sobre tramitación administrativa en materia de concesión de licencias urbanísticas.
31. Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Maracena.
32. Ordenanza reguladora de la tenencia de animales en el término municipal de Maracena.
33. Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Maracena.
34. Reglamento del registro administrativo municipal de instrumentos urbanísticos (planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados).
35. Plan de medidas antifraude fondos europeos del Ayuntamiento de Maracena
36. Plan de ordenación de recursos humanos Maracena.
37. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. La clasificación del suelo. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La ordenación territorial. Principios y directrices generales. Los instrumentos de ordenación territorial. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.
38. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Disposiciones Generales. Instrumentos de prevención y control.
39. Planeamiento vigente en el municipio de Maracena. Innovaciones, Planes parciales y Planes de sectorización.
40. Plan de movilidad urbana sostenible de Maracena. Normas subsidiarias de planeamiento de Maracena.

**ANEXO II - SOLICITUD****1. PLAZA A LA QUE ASPIRA: 2 TECNICO MEDIO DE GESTION (PROMOCION INTERNA HORIZONTAL).****2. CONVOCATORIA: OEP 2025****3. DATOS PERSONALES:**

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha Nacimiento: \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia Titulación Académica
- Fotocopia cursos acreditativos
- Fotocopia Titulación Académica
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- Otros \_\_\_\_\_

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Maracena, sito en la calle Fundación Rojas Nº 1, Maracena C.P. 18200, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico [dpo@maracena.es](mailto:dpo@maracena.es)

En....., a..... de ..... de 2026.

Fdo.: .....

**A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 02 de febrero de 2026

Firmado por:

D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

RECURSOS HUMANOS

## **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A EN COMISIÓN DE SERVICIOS**

*BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A EN COMISIÓN DE SERVICIOS*

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

**UNICO.** - Se aprueban las bases y convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, en sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 29 de enero de 2026, para la provisión en comisión de servicio de una plaza de Arquitecto/a:

**"BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARACENA.**

### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, de una plaza de Arquitecto/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, vacante en la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de Maracena.

### **SEGUNDA. - REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión.

### **TERCERA. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes, según modelo Anexo I, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.maracena.es>)

Las personas aspirantes, en su caso, acompañarán junto a su solicitud:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- b) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- c) Documentación justificativa de lo señalado en el curriculum vitae referido en el apartado b) de la base tercera.
- d) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que la persona aspirante es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

#### **CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal, pudiendo los excluidos en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

#### **QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA**

La Comisión Técnica de valoración estará integrada por el Concejal de Urbanismo, la Directora de RR.HH. y Régimen Interior y un/a técnico/a municipal del área de Urbanismo , que emitirán el consiguiente informe de la persona aspirante idónea para la cobertura de la plaza, previa entrevista personal que ayude a la elección de esta y dejando constancia del estudio del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes en relación a la plaza a cubrir y proponiendo al funcionario/a que debe ocupar la plaza en comisión de servicios.

Asimismo, la comisión técnica, podrá declarar desierta la plaza convocada si así lo estimasen tras la realización de las entrevistas personales.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión Técnica será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante el plazo de 3 días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular las reclamaciones y/o alegaciones que consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocuparla plaza, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será máximo de un año, prorrogable, o menor tiempo en caso de que la vacante se cubra con carácter definitivo

#### **SEPTIMA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como aspirante idóneo para ocupar la plaza en comisión de servicios, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentasen informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión de la plaza, podrá procederse de igual modo con la persona aspirante que hubiera quedado en el siguiente lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

#### OCTAVA. - INCIDENCIAS.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Maracena sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, o al Registro General, donde presentarán instancia señalando el proceso selectivo al que venga referido la cuestión planteada.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión depuestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

#### ANEXO II

##### SOLICITUD DE ADMISIÓN A COMISIÓN DE SERVICIO

###### 1. PLAZA A LAS QUE ASPIRA: ARQUITECTO/A

###### 2. CONVOCATORIA: 2026

###### 3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
Fecha Nacimiento: \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_  
Email: \_\_\_\_\_

###### 4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

## 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia Titulación Académica
- Curriculum vitae
- Documentación justificativa del curriculum.
- Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Maracena, sito en la calle Fundación Rojas Nº 1, Maracena C.P. 18200, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico [dpo@maracena.es](mailto:dpo@maracena.es)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.026

Firma

**A/A SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 02 de febrero de 2026

Firmado por: D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente



NÚMERO 2026003632

Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

RECURSOS HUMANOS

## RECTIFICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LÚDICAS Y DE TIEMPO LIBRE

*RECTIFICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LÚDICAS Y DE TIEMPO LIBRE*

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

**UNICO.** – Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena de fecha 29 de enero de 2026 se aprueba la corrección del error contenido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de octubre de 2025 indicando en todos aquellos apartados en los cuales dice una plaza de Monitor/a de Actividades Deportivas, Lúdicas y de Tiempo Libre, Funcionario/a de Carrera, Grupo C, subgrupoC2, esta debe decir una plaza de Monitor/a de Actividades Deportivas, Lúdicas y de Tiempo libre, Personal Laboral Fijo, homologable al Grupo C, subgrupo C2.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
En Maracena, a 02 de febrero de 2026  
Firmado por: D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente



NÚMERO 2026003919

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL**

Administración

## APROB. INICIAL ESTUDIO DETALLE C/ MONTAÑERO PEPE SALDAÑA

*APROB. INICIAL ESTUDIO DETALLE C/ MONTAÑERO PEPE SALDAÑA*

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER, que por acuerdo de Junta de Gobierno local celebrada el día 30 de enero de 2026, se ha aprobado inicialmente ESTUDIO DE DETALLE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES EN LA CALLE MONTAÑERO PEPE SALDAÑA. PRADOLLANO-SIERRA NEVADA. (T.M. MONACHIL), PROMOVIDO POR ARTTYNEU S.L. EXPTE 289/2026.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento, y en el portal de transparencia apartado 5.1.2 por plazo de 20 días contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho. Monachil, a 2 de febrero de 2026

Firmado electrónicamente

El Alcalde- José Morales Morales

En MONACHIL., a 3 de FEBRERO de...2026.....

Firmado por:JOSE MORALES MORALES



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 17/SC/2025

### APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EXPEDIENTE 17/SC/2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito número 17/SC/2025 financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado los respectivos servicios, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo resumido por capítulos para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

<b><u>Suplemento en Partidas de Gastos</u></b>		
<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
920 12009	Otras Retribuciones Básicas	672,54 €
920 12103	Otros Complementos	726,26 €
920 130	Laboral Indefinido	242,12 €
231 16000	Seguridad Social	694,48 €
165 22100	Energía Eléctrica Alumbrado Público	7.000 €
338 22610	Festejos Populares	30.000 €
334 22617	Concertación Programación Cultural	3.666,67 €
1621 46300	Recogida Residuos Sólidos	12.000 €
450 62400	Adquisición Vehículo	21.780 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>76.782,07 €</b>

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

<b><u>Bajas en Aplicaciones de Gastos</u></b>		
<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>

929 50000	Fondo de Contingencia y Otros	2.335,40 €
459 61905	Aportación Obras Municipales	74.446,67 €
	<b>TOTAL BAJAS GASTOS</b>	<b>76.782,07 €</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Montejaén, a 02 de enero de 2026.

EL ALCALDE, Firmado por: F. Javier Jiménez Árbol.



NÚMERO 2026003639

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Administración

## NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

### *NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA*

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que por resolución 2026000641 de fecha 2/2/2026 se acuerda:

(...)

**PRIMERO.** Nombrar funcionaria de carrera a **DOÑA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ LÓPEZ**, con DNI \*\*\*2473\*\*, para cubrir la vacante de **Arquitecta Técnica** plaza número 269 perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnicos medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2024, asignándole el puesto con código F269.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación del nombramiento en el BOP.

**TERCERO.** La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión, declaración de no estar incursa en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

**CUARTO.** Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**QUINTO.** El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOP.

(...)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 2 de febrero de 2026.

Firmado por: Luisa María García Chamorro



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS**

Administración

## DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

*Revocación de la competencia delegada en la Mancomunidad de municipios del Valle de Lecrín para su delegación a la Excma. Diputación Provincial de Granada.*

**María Olga Gómez Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada), HACE SABER:**

Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2026, aprobó el expediente relativo a la delegación de las competencias sobre recogida de residuos en la Diputación Provincial de Granada, por lo que se publica la parte dispositiva del acuerdo adoptado para su general conocimiento:

**“PRIMERO. - El Ayuntamiento de Nigüelas revoca la competencia que tiene delegada en la Mancomunidad de municipios del Valle de Lecrín, para la prestación del servicio de recogida de residuos, con efectos desde el día en que dicho servicio pase a prestarse por la Diputación Provincial de Granada.**

**SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nigüelas delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.**

*La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.*

**TERCERO.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que con relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contempla la normativa vigente.**

**CUARTO.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:**

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

**QUINTO.** - La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

**Opción A:** Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

**Opción E:** Servicio de recogidas especiales.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6<sup>a</sup>, teniendo en cuenta:

**Opción A:** El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

**Opciones C, D y E:** requerirán de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes.

**SEXTO.** - El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

**SÉPTIMO.** - Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Níjuelas se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

**OCTAVO.** - El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Nigüelas se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

**NOVENO.-** El Ayuntamiento de Nigüelas solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

**DÉCIMO.** - Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

**UNDÉCIMO.** - La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atendrá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

**DUODÉCIMO.** - Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

**DECIMOTERCERO.** - El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

**DECIMOCUARTO.** - Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

**DECIMOQUINTO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de municipios del Valle de Lecrín."

En Nigüelas, a 2 de Febrero de 2026  
Firmado por: Dª. Mª Olga Gómez Ortega



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES**

SECRETARIA

## APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE OGÍJARES

### APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE OGÍJARES

Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada)

**HACE SABER:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

#### **"11.1.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE OGÍJARES. Expediente 275/2026.**

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, a requerimiento de la Presidencia, el Sr. Blanco Megías, en su calidad de concejal delegado de Medio Ambiente, expone las razones por las que considera que el asunto es de urgencia.

Sometida a votación la urgencia del asunto, ésta es declarada urgente por dieciséis (16) votos a favor (de PP y PSOE y APPO) y una (1) abstención (de VOX).

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno dando conocimiento del Expediente 275/2026 sobre Aprobación inicial del Plan Municipal Contra el Cambio Climático de Ogíjares, contando con propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

Visto que la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece en su artículo 15 que los municipios andaluces elaborarán y aprobarán Planes Municipales contra el Cambio Climático, en el ámbito de las competencias propias que les atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima

Visto el informe emitido al efecto por el Área Municipal de Medio Ambiente en fecha 22 de enero de 2026, que concluye:

*PRIMERO.- Que tras el análisis técnico y jurídico del documento denominado 'Plan Municipal contra el Cambio Climático de Ogíjares', se constata que el mismo cumple estrictamente con el contenido mínimo y las especificaciones técnicas exigidas por el artículo 15.2 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, así como con las directrices del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC).*

*SEGUNDO. Al verificarse la idoneidad técnica de las bases redactadas, así como la culminación de los procesos de participación y diagnóstico exigidos, la técnica que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE dicho documento, dándolo por validado en cuanto a su suficiencia técnica.*

*TERCERO. Por todo lo anterior, se ELEVA el presente informe junto con el Plan Municipal contra el Cambio Climático a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, como órgano colegiado competente para su aprobación definitiva, de conformidad con a las competencias otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.*

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada Ley 8/2018 los planes municipales se aprobarán según lo dispuesto para las ordenanzas en la normativa de régimen local contando con un trámite de información pública por un plazo no inferior a treinta días.

Visto que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Visto lo anterior, **SE ACUERDA**:

( ...)

**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal Contra el Cambio Climático de Ogíjares, en los términos en que obra en el expediente municipal 275/2026.

**SEGUNDO**: Someter el Plan a Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de anuncio en BOP de Granada y en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica municipal.

**TERCERO**: En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En caso contrario, las reclamaciones o sugerencias serán resueltas por el pleno, adoptando tras ello en su caso acuerdo de aprobación definitiva.

En Ogíjares, a 3 de febrero de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



NÚMERO 2026003891

Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE OGIJARES**

SECRETARIA

## APROBACIÓN DEL III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2026-2029

*APROBACIÓN DEL III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2026-2029*

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

**HACE SABER:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026, aprobó el **III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2026-2029** y que se encuentra publicado en Portal de Transparencia alojado en la Sede Electrónica Municipal.

En Ogíjares, a 3 de febrero de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES**

SECRETARIA

## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN POLICÍA LOCAL FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.**

*BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN POLICÍA LOCAL FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.*

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

**HACE SABER:** Que por Decreto de Alcaldía número 2026/0115 de fecha 30 de enero de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la existencia de una plaza vacante pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, e incluida en la OEP correspondiente a 2026 (BOP nº 15 de 26 de enero de 2026), procede iniciar el desarrollo del proceso selectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.1 del TREBEP.

(...)

**PRIMERO.-** APROBAR las bases para la selección de un policía local como funcionario de carrera para el Ayuntamiento de Ogíjares mediante el sistema de oposición por turno libre. Dichas bases se acompañan como ANEXO

**SEGUNDO.-** CONVOCAR el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

**TERCERO.-** ORDENAR la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

### **ANEXO**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de **UNA (1)** plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2026.

**1.2.-** Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2026 (BOP nº 15 de 26 de enero de 2026).

**1.3.-** El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha del anuncio de realización del último ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el artículo 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellas plazas que quedaran vacantes antes de la finalización del procedimiento selectivo se añadirán a la plaza convocada.

## 2.- LEGISLACIÓN APPLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Todos los requisitos a que se refiere la base 3, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4.- SOLICITUDES

**4.1.-** En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su SOLICITUD dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de copia del DNI en vigor, y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

**4.2.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4.3.-** A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **150,56 euros** (Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen, BOP nº 34 de 18 de febrero de 2011), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta de crédito, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo

**4.4.-** Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

**5.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

**5.2.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

**6.1.-** El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía, con voz y sin voto.

**6.2.-** No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6.3.-** Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

**6.4.-** Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

**6.5.-** El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

**6.6.-** El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

**6.7.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.8.-** A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## **7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS**

**7.1.-** La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución, de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que esté en vigor.

**7.2.-** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan antes del inicio de la prueba para la que se esté realizando el llamamiento, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

**7.3.-** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

**7.4.-** Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

**7.5.-** Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## **8.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### **8.1. Primera fase: oposición**

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### **8.1.1. Primera prueba: Conocimientos teóricos.**

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas, mas 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. Cada pregunta acertada sumará 0,20 puntos y cada

error restará 0,05. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. Para su realización se dispondrá de 1 hora.

#### **8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.**

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### **8.1.3.- Tercera prueba: Psicotécnica.**

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### **A.- Valoración de aptitudes.**

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### **B.- Valoración de actitudes y personalidad.**

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una **entrevista personal** en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### **8.1.4. Cuarta prueba: Supuesto práctico.**

Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Para su realización se dispondrá de un máximo de 2 horas.

Una vez finalizado este ejercicio, la calificación final de la prueba de conocimientos (primera y cuarta prueba) será la suma de ambas pruebas dividida por 2.

#### **8.1.5.- Quinta prueba: Examen médico.**

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Todas las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

#### **8.1.6.- Casos de empate.**

En el caso de que varios aspirantes obtengan la misma calificación final resultante de obtener la media del examen teórico y del supuesto práctico, se tendrá en cuenta lo recogido en el Art 48 de la Ley 6/2023 de 7 de julio de policías Locales de Andalucía, estableciendo como prioridad de desempate aquellos aspirantes del sexo femenino.

Si hubiese dos o más aspirantes del mismo sexo con la misma nota final se tendrá en cuenta como prioritario la nota obtenida en el supuesto práctico.

En caso de igualdad en todos los aspectos anteriores entre dos o más aspirantes se realizará sorteo público entre ellos.

#### **8.2. Segunda fase: curso de ingreso.**

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de

Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**10.1.-** Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

**10.2.-** Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

**10.3.-** Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11.- PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

**11.1.-** El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

**11.2.-** Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

**11.3.-** La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

**11.4.-** La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

**11.5.-** Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

**12.1.-** Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

**12.2.-** Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

**12.3.-** El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

**12.4.-** Si alguno de los funcionarios en prácticas no tomara posesión como funcionario de carrera por algún motivo ajeno a esta administración, no superara la segunda fase "curso de ingreso" o existiera cualquier causa de incompatibilidad, se propondrá al siguiente aspirante apto en la primera fase de "oposición" para la realización del curso de ingreso en los mismos términos que el anterior.

## 13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

### OBLIGATORIAS

#### A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

**A.2.- Prueba de potencia de tren superior:** los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

### A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

### A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

### A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que une los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

#### A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## Anexo II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### **4. Oído y audición.**

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### **5. Aparato digestivo.**

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### **6. Aparato cardio-vascular.**

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobreponga cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### **7. Aparato respiratorio.**

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

## **8. Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no,

pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

## **9. Piel.**

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

## **10. Sistema nervioso.**

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migrña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

## **11. Trastornos psiquiátricos.**

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

## **12. Aparato endocrino.**

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

### **13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.**

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibilite el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

### **14. Patologías diversas.**

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## **ANEXO III**

### **TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

4. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
6. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
7. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
10. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
11. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
12. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
14. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
15. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
16. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
17. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
20. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
21. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
22. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
23. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
24. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
25. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
26. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

27. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
28. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
29. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
30. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
31. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
32. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
33. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
34. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
35. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
36. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
37. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
38. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
39. Deontología policial. Normas que la establecen.

En Ogíjares, a 3 de febrero de 2026  
Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA**

Administración

## ANUNCIO DELEGACION DE MATRIMONIO

*ANUNCIO DELEGACION DE MATRIMONIO*

---

### ANUNCIO

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 102/2026, y habida cuenta de las facultades conferidas por la legislación local vigente, en particular el art. 43 ROF., en relación con el art. 51 del Código Civil, se ha acordado otorgar DELEGACIÓN ESPECIAL a favor de la S<sup>a</sup>. Concejal de esta Corporación municipal, D<sup>a</sup>.CONCEPCIÓN GUTIERREZ MUÑOZ, para la celebración del matrimonio civil previsto para el día 5 de febrero de 2026, entre D. YASSINE EL ALAMI y D<sup>a</sup>. INMACULADA CALLEJAS REDONDO, habilitado mediante expte. "20250923/013265", instruido por el Registro Civil de Torrenueva Costa.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa, a fecha de la firma digital

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

En Torrenueva Costa, a 2 de Febrero de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente



Administración de Justicia

NÚMERO 2026003764

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## **EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)**

*EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)*

### **EDICTO**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 27/01/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LOJA

Dª. INMACULADA ORTÍZ PEULA, Juez de Paz  
SUSTITUTO de ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 3 de febrero de 2026.  
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Administración de Justicia

NÚMERO 2026003744

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## **EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)**

*EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)*

### **EDICTO**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 27/01/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LOJA

Dª. CONCEPCIÓN MARÍA REDONDO LÓPEZ, Juez de Paz TITULAR de ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 3 de febrero de 2026.

Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.